

# **Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA**

Número 260

Viernes, 8 de noviembre de 2024



#### SUMARIO

#### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5486 Resolución provisional de fecha 31 de octubre de 2024 del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: ABT24.

32988

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5487 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1297/2024 de 25 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

33110

#### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

5488 Decreto n.º 235/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones corrientes correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

33111

5489 Decreto n.º 224/2024, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Junior y Joven, Masculino y Femenino 2024.

33123

5490 Decreto n.º 225/2024, de 24 octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los actos del centenario de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

33130

5491 Decreto n.º 227/2024, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Copa del Rey de motos de agua y el Campeonato de España de Flyski 2024.

33138

5492 Decreto n.º 231/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de canastas del pabellón Joaquín López Fontes de Archena.

33145

5493 Decreto n.º 232/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para actuaciones de conservación y mantenimiento en el Teatro Thuillier.

33154



www.borm.es

NPE: B-081124-260

# ORN

NPE: B-081124-260

#### Consejo de Gobierno

5494 Decreto n.º 233/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Quípar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024.

33161

5495 Decreto n.º 228/2024, de 24 de octubre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Juana Rodríguez" de Moratalla (Murcia).

33168

5496 Decreto n.º 226/2024, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para reforzar el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola".

33171

5497 Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

33176

#### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5498 Orden de 31 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se determina el calendario de apertura autorizada de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2025.

33184

Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en el sector del transporte público interurbano de viajeros en autobús realizado por empresas de carácter público, para los días 11, 28 y 29 de noviembre, 5 y 9 de diciembre de 2024, e indefinida desde el 23 de diciembre de 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

33186

#### 4. Anuncios

#### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5500 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024.

33190

#### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Hacienda Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5501 Anuncio de la Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia por la que se convoca subasta pública, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado en el municipio de Águilas.

33226

www.borm.es

# 30RM

NPE: B-081124-260

#### **IV. Administración Local**

5502	<b>Alcantarilla</b> Oferta de empleo público 2023.	33228
5503 por aus	<b>Alguazas</b> Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, encia.	33229
5504	<b>Alhama de Murcia</b> Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2024.	33230
5505 3. <sup>er</sup> trir	<b>Bullas</b> Aprobación padrón agua potable, alcantarillado y recogida residuos sólidos, nestre 2024.	33232
	Calasparra	
5506	Apertura de plazo de solicitud para Juez de Paz Titular.	33233
5507 Arquite	Convocatoria y bases de selección de personal funcionario de carrera. cto Técnico.	33234
	Cartagena	
5508 Medio <i>A</i>	Anuncio de convocatoria para creación de bolsa de empleo de Técnico de ambiente.	33259
	Cieza	
5509	Exposición del padrón del mercado semanal del cuarto trimestre de 2024.	33260
	Jumilla	
5510	Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.	33261
5511 extraor	Aprobación inicial de la modificación presupuestaria crédito dinario 2/2024.	33265
5512	Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.	33266
	Molina de Segura	
los prop	Aprobación inicial del "Proyecto de expropiación por tasación conjunta de les y derechos incluidos en la Unidad de Actuación del Sector PER-M7 de de de Segura". (Expte. 2023/9374).	33267
	Puerto Lumbreras	
5514 median	Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto anual n.º 20, te transferencia de crédito. Fondo de contingencia.	33268
	San Javier	
	Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y iiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo o bimestre de 2024 y anuncio de cobranza.	33269
	Santomera	
5516 servicio	Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del de recogida domiciliaria de basura.	33270
	Villanueva del Río Segura	
5517 extraor ejercicio	Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 05/24 por créditos dinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto General para el o 2024.	33271
	Yecla	
5518 regulad	Edicto de aprobación provisional modificación ordenanza fiscal n.º 2, ora del impuesto sobre bienes inmuebles.	33272

**www.borm.es** D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

Resolución provisional de fecha 31 de octubre de 2024 del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: ABT24.

Mediante Orden de 15 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se convoca concurso de méritos específico, méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A1, Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior Salud Pública, Escala Técnica Superior, y Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código Convocatoria ABT24. (BORM n.º 120, de 25 de mayo)

El artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2007) establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habiendo expuesto públicamente la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia anteriormente mencionado, con la Base 38.ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, aprobadas por la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como con la Base Específica 20.ª de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

#### Resuelve

**Primero.-** Dictar la Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que, una vez superada la puntuación mínima en la Base Específica 20.ª, ha obtenido la mayor puntuación, y desglosando, para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas

en cada uno de los méritos, tanto generales como complementarios, tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en los Anexos que se acompañan, ordenados por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino:

**Anexo I.-** Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

**Anexo I.1.-** Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

**Anexo I.2.-** Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas

**Segundo.-** Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el Anexo II siguiente, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino:

**Anexo II.-** Relación de puestos de trabajo vacantes del concurso de méritos convocado por Orden 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

**Tercero.-** De conformidad con la Base 37.ª de las Bases Generales, las renuncias, en su caso, se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base 10ª de las Bases Generales, hasta la finalización del plazo que señala el punto quinto para presentación de reclamaciones a esta Resolución provisional del concurso, y su admisión se producirá, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Función Pública y Dialogo Social.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo y considerando la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos, se podrá acceder a la presente Resolución en Internet a través de la página www.carm.es/concursodemeritos/, o en el enlace http://rica.carm.es/concursodemeritos. En el apartado "Resolución del concurso" se expondrá la relación de las puntuaciones tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento, experiencia en el área funcional y desempeño de funciones específicas de los puestos. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación en sede electrónica, ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página https://sede. carm.es, buscar trámite 2100 "Provisión de puestos de trabajo mediante traslados por concurso de méritos" – Presentación de solicitudes, seleccionar la convocatoria correspondiente, - Otros trámites de este procedimiento – Reclamación contra la resolución provisional. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de Función Pública y Dialogo Social.

Murcia, 31 de octubre de 2024.—El Presidente de la Comisión de Selección, Francisco Ferrer Meroño.



#### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

#### Anexo L Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g de presupuestos y fondos europeos **Centro de Destino:** d.g. presupuestos y fondos europeos

PUESTO: TO00258 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ LOPEZ, M REMEDIOS NRRP: FU02327A D.N.L: \*\*\*5296\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL	
DE98TA9E DE LAMIANTINE9	30,000	6	0,00	0,0	10,000	13,636	0,000	0	8	5,167	72,803	



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. DE CONSUMO **Centro de Destino:** D.G. DE CONSUMO

**PUESTO:** JV00137 - JEFE/A SERVICIO CONTROL DE MERCADO

ADJUDICATARIA/O: GALINDO MANZANARES, JOAQUINA

**NRRP:** FU02416B **D.N.L:** \*\*\*3010\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. especif. TOTAL Grado Titulaciones **Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6,933 9,433 6 14,000 0,000 0 29,000 4,00 0,0 8,729 78,095

PUESTO: TC00538 - TECNICO/A GESTION INSPECCION

AN.IIINICATARIA/N: BALSALOBRE ARNALDOS, JOSÉ EMILIO

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 30,000 4,00 0,0 7,729 14,000 0.000 0 0 59,729

PUESTO: TC00611 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: VILLENA MÁRQUEZ, JULIA DEL ROCÍ

**NRRP:** FU02417B **D.N.L:** \*\*\*7664\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 20.083 6 4,00 1.0 9.417 14.000 0.000 0 54.500



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. De funcion publica y dialogo social **Centro de Destino:** D.G. De funcion publica y dialogo social

PUESTO: TO00295 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: GOMEZ FENOLL, LORENA

**NRRP:** FU03144A **D.N.L:** \*\*\*1492\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 5,7 10,533 2 5.00 0,0 7,042 14,000 4,000 0 65,691 17,417

PUESTO: TQ00271 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: HIDALGO SANCHEZ, CRISTINA

**NRRP:** FU03614B **D.N.I.:** \*\*\*8547\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 11,667 5,250 0 4 4,00 1,0 14,000 0.000 0 39,917



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO **Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO

PUESTO: TO00039 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: MORENO VICENTE, ELISA NRRP: FU02573A D.N.L: \*\*\*1577\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL	
DE90TA9E DE LAM LAVRIANES	19.500	6	5.00	1.0	10.000	14.000	4,000	0	8	12	79.500	



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de transformación digital **Centro de Destino:** d.g. de transformación digital

**PUESTO:** BH00014 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: GALERA FERNANDEZ, NOE

NRRP: FU02254B D.N.L: \*\*\*1289\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 0 25,333 4 4,00 0,0 9,979 13,832 57,145

**PUESTO:** BH00015 - TECNICO/A APOYO

AN.HINICATARIA/N: PATON LOPEZ, JESUS MANUEL

**Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 20.083 4,00 0,0 10,000 14,000 0.000 0 n 54,083

PUESTO: BH00036 - TECNICO/A APOYO

AD. HIDICATARIA/O: CARRIÓN MARTÍNEZ, FUENSANTA ESPE

**NRRP:** FU02199B **D.N.L:** \*\*\*0806\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 23.500 6 4.00 1.0 10.000 12.376 0.000 0 56.876

PUESTO: BH00041 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: ILLAN SANCHEZ, DAVID

NRRP: FU02878B D.N.L: \*\*\*2970\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 18,833 6 0.00 0,5 7,792 14,000 47,125



Conseiería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL Centro de Destino: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PUESTO: BH00044 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ RODRIGUEZ, SONIA

NRRP- FU02873B

**DNI**· \*\*\*9824\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6 0.000 0 0 46,979 18,583 0.00 0,5 7,896 14,000

PUESTO: BH00048 - TECNICO/A APOYO

AN.IIINICATARIA/N: AYUSO PEREZ, MARIA JOSEFA

NRRP: FU02574B **DNI:** \*\*\*9298\*\*

Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 20.000 4,00 0,0 9,521 6.692 0.000 0 n 46,213

PUESTO: BH00049 - TECNICO/A APOYO

AN.IIINICATARIA/N: ILLAN SANCHEZ, VICTOR

NRRP: FU02714B **DNI:** \*\*\*2970\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 15.750 6 3.00 0.0 8.583 14.000 0.000 0 47.333

PUESTO: BH00050 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/10: ROMERO GOMEZ, JESUS ANTONIO

NRRP- FU02868B **DNI**· \*\*\*9765\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 21,500 0.00 0,0 6,354 14,000 45,854



Conseiería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL Centro de Destino: D.G. DE TRANSFORMACION DIGITAL

PIFSTO: BH00051 - TECNICO/A APOYO

AN.IIINICATARIA/N. SANCHEZ RUIZ, CARMEN MARIA

NRRP- FU02253B

**DNI**· \*\*\*7592\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado Titulaciones Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6 0.00 0.000 0 0 58,479 28,833 0,5 9,146 14,000

PUESTO: BH00052 - TECNICO/A APOYO

AN.IIINICATARIA/N: RUBIO GARCIA, JOSE MANUEL

NRRP: FU02252B

**DNI:** \*\*\*5451\*\*

**Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 25,583 0.00 0,5 8,771 6,188 0.000 0 47,042

PUESTO: BH00054 - TECNICO/A APOYO

AD.IIIDICATARIA/O: GARCÍA MORALES, SALVADOR

NRRP: FU02879B

**DNI:** \*\*\*3082\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 14.667 6 3.00 1.0 7.729 14.000 0.000 0 46.396

PUESTO: BH00055 - TECNICO/A APOYO

AN. III NICATARIA/N. DE SAMPEDRO GONZALEZ, SALVADOR

NRRP- FU02866B

**DNI**· \*\*\*0838\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 30,000 0.00 1,0 6,646 11.116 52,762



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de transformación digital **Centro de Destino:** d.g. de transformación digital

PUESTO: DIL0001 - INGENIERO/A TECNICO/A TELECO.

ADJUDICATARIA/O: SOTOMAYOR FERNANDEZ, JUAN ANTONIO

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6 3,00 0.000 0 0 44,583 10,583 1,0 10,000 14,000

PUESTO: TC00156 - TECNICO/A GESTION

An.IIINICATARIA/N: LOPEZ PEREZ, CARMELO

Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 25,250 4,00 1,0 9,104 14,000 4,000 n 63,354

PUESTO: TC00356 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: PRIETO ROJO, JOSEFA

**NRRP:** FU01982B **D.N.I.:** \*\*\*4226\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 30.000 6 0.00 0.0 7.500 14.000 0.000 0 57.500

PUESTO: TC00423 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: PARRILLA INIESTA, MERCEDES

**NRRP:** FU02452B **D.N.L:** \*\*\*7526\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2.000 0 24,000 6 3,00 0,5 9,750 14,000 59,250



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de transformación digital **Centro de Destino:** d.g. de transformación digital

**PUESTO:** TC00432 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: GARCIA SANCHEZ, SERGIO ANTONIO

**NRRP:** FU02213B **D.N.L:** \*\*\*0647\*\*

3B **D.R.L.**: 0047

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 4,000 0 0 58,854 24,917 4,00 0,5 7,438 14,000

**PUESTO:** TC00616 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: LEAL MARTINEZ, RAUL

**NRRP:** FU03204A **D.N.L:** \*\*\*3003\*\*

Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 20,250 0.00 1,0 7,000 14,000 2,000 n 50,250

PUESTO: TC00617 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: CASTAÑO GARCIA CORCOLES, MARIA JOSE

**NRRP:** FU00777B **D.N.L:** \*\*\*7049\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Tr. Des. Cursos TOTAL Idiomas **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 30.000 6 0.00 0.0 8.479 13.832 0.000 0 58.311

PUESTO: TC00619 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: RUIZ YELO, PEDRO JOSE

NRRP: FU02288B D.N.L: \*\*\*0522\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 30,000 6 4,00 0,0 10,000 14,000 64,000



#### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de transformación digital **Centro de Destino:** d.g. de transformación digital

PUESTO: TC00621 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: BUENDIA BALLESTER, JOSE JUAN NRRP: FU02056B D.N.L: \*\*\*9656\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAMIANTINE9	23,917	6	4,00	1,0	9,250	14,000	0.000	0	0	0	58,167



#### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g.economia,estrateg.y contratac.centr. **Centro de Destino:** d.g.economia,estrategia y contrat.centr.

PUESTO: DTM0001 - TECNICO/A ESTADISTICO/A

ADJUDICATARIA/O: MORALES GARCIA, RAMON NRRP: FU02977B D.N.L: \*\*\*3289\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE90109E NE LAU LAVOINUE9	18,083	6	4,00	0,0	9,583	14,000	0,000	0	0	0	51,667



Consejería/Organismo Público: cons. presidencia, portavocia, acc. exter. y emergenc.

**Órgano Directivo:** D.G. DE COMUNICACION **Centro de Destino:** D.G. DE COMUNICACION

PUESTO: DPD0001 - PERIODISTA

ADJUDICATARIA/O: OLIVA BERNAL, ALEJANDRO NRRP: FU02691A D.N.L: \*\*\*2172\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAMIANTINE9	18,833	6	5,00	0,0	10,000	2,856	2,000	0	0	0	44,689



#### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE DEPORTES **Centro de Destino:** D.G. DEPORTES

PUESTO: TQ00281 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: GARCIA GIL, ROSA MARIA NRRP: FU03582B D.N.L: \*\*\*0816\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LANTANTINE9	24,167	4	4,00	0,0	7,563	14,000	0,000	0	0	0	53,729



Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: Archivo administración regional

PUESTO: DTE0002 - TECNICO/A ARCHIVO

ADJUDICATARIA/O: MENA MORENO, MARIA CONCEPCI

**NRRP:** FU01918B **D.N.L:** \*\*\*7109\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 6 4,00 0,5 10,500 58,000 27,000 10,000

**PUESTO:** TC00389 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: HERNANDEZ RODENAS, CARMEN MARIA

**NRRP:** FU02685A **D.N.L:** \*\*\*9613\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 19,333 8,229 4,000 0 55,562 6 4,00 0,0 14,000 0



Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** BIBLIOTECA REGIONAL

**PUESTO:** CD00011 - COORDINADOR/A RED DE BIBLIOTECAS

ADJUDICATARIA/O: HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES

NRRP: FU02327B

D.N.L: \*\*\*9262\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 4,000 0 0 52,917 24,917 0.00 1,0 5,000 14,000

PUESTO: CD00012 - COORDINADOR/A COMICTECA Y ESTRATEG.DIGITALES

AN. HINICATARIA/N: FUNES HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

NRRP: FU02318B

**DNI:** \*\*\*7384\*\*

**Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 25,833 0.00 0,0 6,667 12,964 0.000 49,464

PUESTO: CD00013 - COORDINADOR/A HEMEROTECA

ADJUDICATARIA/O: PÉREZ LASERNA, JESÚS

NRRP: FU02317B

**D.N.L:** \*\*\*1540\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 27.917 4.00 0.0 5.000 11.592 0.000 0 52.509

PUESTO: DTF0001 - TECNICO/A BIBLIOTECA

ADJUDICATARIA/O: DEL PINO YLISASTIGUI, MARIA DEL ROSA

NRRP: FU02810B

**D.N.L**: \*\*\*4383\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2.000 0 26,000 6 0.00 0,0 10,000 5,852 49,852



Consejería/Organismo Público: consej. De turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL **Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

PUESTO: DTS0001 - TECNICO/A SUPERIOR

ADJUDICATARIA/O: LÓPEZ NICOLÁS, JUANA INÉS

NRRP: FU03062A D.N.L: \*\*\*1916\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 19,000 6 5.00 10,416 51,333 1,0 9,917

PUESTO: TC00513 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁNGELES

**NRRP:** FU02580A **D.N.L:** \*\*\*7816\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 27,500 0 55,890 6 5.00 0,0 7,646 9,744 0.000 0



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE **Centro de Destino:** D.G. De Medio Ambiente

PUESTO: TO00300 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE NRRP: FU02528B D.N.L: \*\*\*2974\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LANTANTINE9	19,667	4	3,00	1,0	8,813	14,000	0,000	0	1,467	11,867	63,813



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** d.g. de universidades e investigación **Centro de Destino:** d.g. de universidades e investigación

PUESTO: JC00588 - JEFE/A SECCION PROMOC.UNIVER.Y AYUDAS ESTUDIO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ ROBLEDO, JOSEFA

**NRRP:** FU01687B **D.N.L:** \*\*\*4903\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DE90TA9E DE LAM LANCIANES	30,000	6	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	8	10,433	82,933



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** d.g. del mar menor **Centro de Destino:** d.g. del mar menor

PUESTO: TO00291 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAW LAWPINNE9	20.333	4	3.00	0.0	9.604	1.568	0,000	0	6,933	8,667	54.106



#### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** D.G. Patrimonio natural y acc. Climatica **Centro de Destino:** D.G. De Patrim. Natural y accion climat.

PIESTO: DIG0010 - INGENIERO/A DE MONTES

ADJUDICATARIA/O: SANCHO CABRERO, DAVID

**NRRP:** FU03052A **D.N.L.** \*\*\*6685\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 9,167 6 0.00 1,0 9,167 14,000 0.000 0 40,333

PUESTO: DIT0003 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL

ADJUDICATARIA/O: CHAMON FERNANDEZ, MIGUEL

NRRP: FU02852B D.N.L: \*\*\*0520\*\*

Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones **Idiomas** Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 13.667 6 3.00 0.0 9.917 9,912 0.000 42,495

ADJUDICATARIA/O: GARCÍA MARTÍNEZ, ALFONSO

**NRRP:** FU02851B **D.N.L.:** \*\*\*2714\*\*

Ant. Adm. Grado **Titulaciones Idiomas** Tr. Des. Cursos Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 9,167 6 4,00 0,0 9,167 11,536 39,869

PUESTO: TO00269 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: ESPÍN NAVARRO, FRANCISCO

**NRRP:** FU02956A **D.N.L:** \*\*\*1246\*\*

Ant. Adm. **Titulaciones Idiomas** Tr. Des. Cursos Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6.833 28,833 0.00 0,0 7,646 14,000 0.000 0 11 72,312



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** D.G. Patrimonio Natural y ACC. Climatica Centro de Destino: Sub.Gral.Plan.Biodiver.Caza y Pesca Fluv

PUESTO: DIT0002 - INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL

ADJUDICATARIA/O: ARIAS PUERTAS, RAUL			NRRP:	-U028	850B	D.N.	l: ***	0050**
	_	 	 _	_	_			

NECCI OCE NE DIINTII ACIONEC	AIIL. AUIII.	61.9AA	HUMACIONES	IUIUIIIas	II". DES.	Cal.202	PI'UY. IIIIIUVACIUII	P. AUIC. B. G. 9 YIU	Al'eas luiic.	Fulics. especii.	IUIAL
DESGLOSE DE PUNTUACIONES	11,750	6	4,00	0,0	9,917	14,000	2,000	0	0	0	47,667
AN.IIINICATARIA/N- GONZÁLV	/EZ RIQUELI	ME, FRAI	NCISCO MIGU			NRRP-	FU02853B	NI· ***6378**			

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	15,833	6	3,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	48,833

PUESTO: TC00382 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	NRRP: FU03008A	D.N.L: ***1748**
ADUUDIUA I AIIIA/ U. 118 II CI II CE O, II CO II C, O O O E , II CI II O I CI O	Millia	D.N.L. 17 10

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	25,250	6	0,00	0,0	9,229	14,000	0,000	0	0	0	54,479

PUESTO: TO00041 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO **NRRP:** FU02053A **D.N.L:** \*\*\*6103\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	<b>P. Adic. B. G. 9 y10</b>	Areas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	29,750	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	8	12	79,750



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** d.g.energia y activ. Industrial y minera **Centro de Destino:** d.g. energia y actividad indus. y minera

**PUESTO:** DIG0008 - INGENIERO/A INDUSTRIAL

ADJUDICATARIA/O: ALCÁZAR SÁNCHEZ, GINÉS

**NRRP:** FU03147A **D.N.I.:** \*\*\*6132\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6 1,583 0.000 0 0 15,167 3,500 0.00 0,5 3,584

**PUESTO:** JV00120 - JEFE/A SERVICIO DE ENERGIA

AN.IIINICATARIA/N: RUIZ MIÑANO, AMADOR

**NRRP:** FU00648B **D.N.I.:** \*\*\*4178\*\*

Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 30.000 0.00 0,0 10,000 1,750 0.000 0 10.667 66,417

PUESTO: LA00005 - INSPECTOR/A JEFE/A

ADJUDICATARIA/O: MIRETE MOMPEÁN, DIEGO

**NRRP:** FU01991B **D.N.L:** \*\*\*2608\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8 24.500 6 0.00 0.5 10.000 12.908 0.000 0 11,917 73.825

PUESTO: TO00156 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: VIDAL MORENO, RAUL

NRRP: FU01995B D.N.L: \*\*\*9359\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0.000 0 9,867 20,167 6 3,00 0,5 8,750 14,000 70,284



Consejería/Organismo Público: Consej.Medio Amb., Universid., Investig. y Mar Menor

**Órgano Directivo:** d.g.energia y activ. Industrial y minera **Centro de Destino:** d.g. energia y actividad indus. y minera

PUESTO: TV00021 - INSPECTOR/A DE APOYO

ADJUDICATARIA/Q: MUÑOZ TORRES, PABLO

**NRRP:** FU02981B **D.N.L:** \*\*\*9171\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 4,00 0,0 4,667 13,020 32,520 6,833 4

PUESTO: TV00030 - INSPECTOR/A DE APOYO

ADJUDICATARIA/O: MUÑOZ PASTOR, JUAN JOSÉ

**NRRP:** FU02710B **D.N.L:** \*\*\*8463\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 15,833 0 6 0.00 0,0 9,917 14,000 0.000 0 45,750



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** d.g. de politica agraria comun **Centro de Destino:** d.g. politica agraria comun

PUESTO: JV00102 - JEFE/A SERVICIO INTERV.Y REGULAC. DE MERCADOS

ADJUDICATARIA/O: ESTEBAN GÓMEZ, CARLOS

**NRRP:** FU01684B **D.N.L:** \*\*\*5994\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado Titulaciones **Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 12 6 0.000 0 8 73,300 27,500 0.00 0,0 10,000 9,800

**PUESTO:** TC00094 - TECNICO/A GESTION

AD. HIDICATARIA/N: GARCÍA DE LA CALER MARTÍNEZ, ENRIQUE

NRRP: FU02967A D.N.L: \*\*\*7964\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 23,250 0.00 0,0 8,396 12,880 0.000 0 0 50,526

PUESTO: TC00626 - TECNICO/A GESTION

AN.HINICATARIA/N: ANDUJAR GALLEGO, JUAN JOSE

**NRRP:** FU02939A **D.N.L:** \*\*\*8033\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 18.917 6 0.00 0.5 9.146 14.000 0.000 0 48.562



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Industria alim.y asociacionismo agr. **Centro de Destino:** D.G. Industr.alimen. y asociac. agrario

PUESTO: TO00026 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: GARCIA TRUJILLO, JOSE ALBERTO NRRP: FU02398B D.N.L: \*\*\*8597\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	17,833	4	0,00	0,0	7,833	7,644	0,000	0	8	9,967	55,278



Consejería/Organismo Público: consejeria de Agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.agricola, ganadera y pesquera

**Centro de Destino:** c.integrado form.y exp.agrarias.lorca

PUESTO: TC00145 - TECNICO/A GESTION LORCA

ADJUDICATARIA/O: RUIZ ALBIAR, FRANCISCO

NRRP: FU01151B

D.N.L: \*\*\*1796\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	30,000	6	0,00	0,0	8,063	1,064	0,000	0	0	0	45,126



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.agricola, ganadera y pesquera **Centro de Destino:** C.Integrado form.y exp.agrarias.m.segura

PUESTO: TC00149 - TECNICO/A GESTION MOLINA SEGURA

ADJUDICATARIA/O: CANO GARCIA, MARIA NIEVES

**NRRP:** FU02360B **D.N.L:** \*\*\*5778\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
	24,667	6	4,00	0,0	9,521	14,000	0,000	0	0	0	58,188



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.Agricola, Ganadera y Pesquera **Centro de Destino:** D.G.Produc.Agricola, Ganadera y Pesquera

PUESTO: TO00109 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: MALO CALLEJA, MARÍA LOURDES

**NRRP:** FU02211A **D.N.L.**: \*\*\*6700\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. especif. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8 11,633 30,000 6 0.00 0,0 8,792 12,628 0,000 0 77,053

PUESTO: TO00316 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: JIMÉNEZ GARCÍA, MARIA CARMEN

**NRRP:** FU01973A **D.N.L:** \*\*\*2293\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8 29,083 6 5,00 0,0 7,792 11,116 0.000 0 2.167 69,158



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.agricola, ganadera y pesquera

**Centro de Destino:** Laboratorio agrario y de Sanidad Animal

**PUESTO:** JW00021 - JEFE/A DEPART.PRODUCCION AGROALIMENT.

ADJUDICATARIA/O: GUILLAMON BUENDIA, FLORENTINA

NRRP: FU02259A D.N.L: \*\*\*7863\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. especif. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8 6 4,00 14,000 0,000 0 5,167 75,334 28,167 0,0 10,000

PUESTO: TC00099 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: BOLUDA FERNANDEZ, FRANCISCO MANU

**NRRP:** FU02387B **D.N.L:** \*\*\*1994\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 21,333 0 56,229 4,00 1,0 9,896 14,000 0.000 0



### Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.agricola, ganadera y pesquera

**Centro de Destino:** Servicio pesca y acuicultura.cartagena

**PUESTO:** DBL0003 - BIOLOGO/A CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: GARCIA ALONSO, CARLOS JOSE

**NRRP:** FU03063A **D.N.L:** \*\*\*0245\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 0 6 14,000 0,000 47,917 16,917 0.00 1,0 10,000

PUESTO: DTB0002 - TECNICO/A AMBIENTAL. CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: MURCIA NAVARRO, FRANCISCO JOSE

**NRRP:** FU03072A **D.N.L:** \*\*\*3164\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 10,000 0 14,417 6 5.00 0,0 14,000 0.000 0 49,417



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **Centro de Destino:** Ofic. Com. Agrar alto Guadalentin Lorca

PUESTO: CA00004 - DIRECTOR/A LORCA

ADJUDICATARIA/O: MANZANARES BLAZQUEZ, DOMINGO ANTONI NRRP: FU01974A D.N.L: \*\*\*2749\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DESULUSE DE LAUTAVIONES	30,000	6	0.00	1,0	10,000	13,748	0,000	0	8	12	80,748



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **Centro de Destino:** Oficina comarcal Agraria Rio Mula. Mula

PUESTO: CA00010 - DIRECTOR/A MULA

ADJUDICATARIA/O: GABARRON ARNAO, CRISTOBAL NRRP: FU01686B D.N.L: \*\*\*4234\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAMI AVCIANE9	25,750	6	4,00	0,0	10,000	7,336	0,000	0	8	5,333	66,419



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G. DE TRABAJO

**Centro de Destino:** Instituto de seguridad y salud laboral

PUESTO: P800006 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.

ADJUDICATARIA/O: GARCIA JIMENEZ, ANTONIO JESUS

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. TOTAL Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8,167 6 3,00 0,0 8,000 14,000 0.000 0 0 39,167

PUESTO: P800012 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.

ADJUNICATARIA/N: LÓPEZ BERNAL, ELVIRA

Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 21.333 6 4.00 1,0 7,583 8,904 0.000 48,821

PUESTO: P800015 - INSPECT.TEC.SEGUR.Y SALUD LAB.

An. III DICATARIA/O: ROS ORTUÑO, PILAR

**NRRP:** FU03616B **D.N.L:** \*\*\*1241\*\*

**Titulaciones** Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Idiomas** Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 3.333 4.00 0.0 2.563 1.400 0,000 0 15,296

PUESTO: TO00175 - TECNICO/A RESP.HIG.INDUST.LABOR.E INVEST

ADJUDICATARIA/O: GARCIA SUAREZ, ALEJANDRO

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 17,250 2 4,00 0,0 8,625 9.688 2,000 0 3.867 8.833 56,263



Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.Form.Prof,Enseñ.Reg.Espec.y ed.Perm.

Centro de Destino: Cent. Adultos com.oriental. Santomera

PUESTO: EA00035 - PROFESOR/A EDUCACION PERMAN. ADULTOS.FORTUNA

ADJUDICATARIA/O: VELAZQUEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO

**NRRP:** FU02708B **D.N.L:** \*\*\*2615\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL	
DE90F09E DE LANTARAMES	15,167	6	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	0	0	49,667	



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.FORM.PROF,ENSEÑ.REG.ESPEC.Y ED.PERM.

**Centro de Destino:** D.G. F.P. ENSEÑ.REG.ESPEC. Y EDUC. PERM.

PUESTO: TO00315 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: JOVER GONZALEZ, ROSA MARIA NRRP: FU02396A D.N.L: \*\*\*0638\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL	
NE98TA9E NE LANTANCIANE9	22.167	6	0.00	0.5	9.458	14.000	0.000	0	6,867	5,667	64.659	



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.RRHH, PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC. **Centro de Destino:** D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PILESTO: DP50005 - PSICOLOGO/A

ADJUDICATARIA/O: MARQUINA PEÑALVER, MONICA

NRRP: FU03137A D.N.L: \*\*

**DNI:** \*\*\*9206\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos TOTAL Grado Idiomas **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 15,750 6 0.00 0,5 8,542 7,644 0.000 0 0 0 38,436

PUESTO: DTP0004 - TECNICO/A PREVENCION

ADJUDICATARIA/O: PEREZ SEDANO, RAFAEL

**NRRP:** FU02164B **D.N.L:** \*\*\*2822\*\*

Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones **Idiomas** Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 18,583 6 5,00 1,0 10,000 14,000 0.000 0 54,583

PUESTO: TO00310 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: HIDALGO HERNANDEZ, JOSE

**NRRP:** FU02338B **D.N.L:** \*\*\*9162\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. **Titulaciones** Tr. Des. Ant. Adm. Grado **Idiomas** Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2 22.250 4.00 0,0 7.167 14.000 2,000 0 5,9 3,333 60.650



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL **Centro de Destino:** S.G. EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL

PUESTO: TC00507 - TECNICO/A GESTION

AD,HIDICATARIA/N: DE LAS HERAS GARCIA, CARMEN NRRP: FU02348B D.N.L: \*\*\*0025\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 0 4,00 0,0 7,833 14,000 6,000 59,833 24,000 4

PUESTO: TO00306 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: HURTADO MARTINEZ, JOSE NRRP: FU01811B D.N.L: \*\*\*1557\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6,000 30,000 2 4,00 0,0 8,958 14,000 0 5.867 10.767 81,592



Consejería/Organismo Público: consejeria de fomento e infraestructuras

**Órgano Directivo:** D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES **Centro de Destino:** D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PUESTO: TO00223 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: NEBREDA HUGUET, MIGUEL NRRP: FU03223A D.N.L: \*\*\*0671\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL	
NE98TA9E NE LANTANCIANE9	15.583	2	4.00	1.0	9.917	10.556	0.000	0	7,933	12	62.989	



Consejería/Organismo Público: consejeria de fomento e infraestructuras

**Órgano Directivo:** d.g. de vivienda y arquitectura **Centro de Destino:** d.g. de vivienda y arquitectura

PUESTO: JC00131 - JEFE/A SECCION DE REHABILITACION

ADJUDICATARIA/O: GARCÍA LOIRA, CARMEN

**NRRP:** FU01312A **D.N.L.** \*\*\*8966\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 8 12 6 0.00 14,000 81,000 30,000 0,0 10,000

**PUESTO:** JC00591 - JEFE/A SECCION TECNICA

ADJUDICATARIA/O: FERRER PRIOR, LUIS MANUEL

**NRRP:** FU02255A **D.N.L:** \*\*\*2561\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 24,500 10,000 4,000 2.5 68,233 6 0.00 0,5 14,000 5.733



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** d.g planif,farmacia e investig.sanitaria **Centro de Destino:** d.g. planif.farmacia e invest. sanitaria

PUESTO: 1200006 - INSPECTOR/A MEDICO/A

ADJUDICATARIA/O: LILLO GARCIA, Mª IRENE

**NRRP:** FU03055A **D.N.L.** \*\*\*0036\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones** Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 7,933 2 5.00 2,072 0,000 4,375 49,797 17,417 1,0 10,000

PUESTO: TO00186 - TECNICO/A RESP.AUTORIZACION Y REGISTRO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ UCEDA, JAIME LUIS

**NRRP:** FU02522A **D.N.L:** \*\*\*1995\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 23,333 8,938 6,000 6 5,00 0,0 14,000 0 4.867 11.333 79,471



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES **Centro de Destino:** D.G. Salud publica y adicciones

PUESTO: TO00183 - TECNICO/A RESPONSABL.HIGIENE ALIMENTARIA

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO FERNÁNDEZ, ANTONIO JESUS NRRP: FU01983A D.N.L: \*\*\*5538\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAW LAYPINUE9	30,000	6	4,00	0,0	8,979	14,000	4,000	0	8	2	76,979



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** D.G. Familias, infancia y conciliacion

Centro de Destino: centro de acogida a menores santo angel

PUESTO: DE60009 - EDUCADOR/A SOCIAL

ADJUDICATARIA/O: BALSALO	BRE MOMP	EAN, JOS	SEFA			NRRP:	FU03248B <b>D</b> .	<b>N.L:</b> ***5276**			
DESGLOSE DE PUNTUACIONES -	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAU I AVCIONE9	6,583	6	4,00	0,0	7,333	14,000	0,000	0	0	0	37,917
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ	Z GUILLAMO	ON, PILAF	R ADELAIDA			NRRP:	FU03241B <b>D</b> .	<b>N.L:</b> ***1578**			
DESGLOSE DE PUNTUACIONES -	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAU I AVCIONE9	12,750	6	0,00	0,0	10,542	12,404	6,000	0	0	0	47,696
ADJUDICATARIA/O: MUNUERA	JDIA			NRRP:	FU03247B <b>D</b> .	<b>N.L:</b> ***0969**					
DESGLOSE DE PUNTUACIONES -	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NFOOLOOF NF LOW I AVCIOUES	19,000	6	4,00	0,5	9,042	10,304	0,000	0	0	0	48,846



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** D.G. Familias, infancia y conciliacion **Centro de Destino:** D.G. Familias, infancia y conciliacion

**PUESTO:** DE60008 - EDUCADOR/A SOCIAL

ADJUDICATARIA/O: ANDREU ESPINOSA, ASCENSIÓN

**NRRP:** FU03249B **D.N.L:** \*\*\*8523\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 6 3,292 0.000 14.167 0.00 0,0 8,960 32,418

PUESTO: JC00279 - JEFE/A SECCION PROTECCION Y TUTELA

ADJUDICATARIA/O: MARTIN GARCIA, ESTER

**Titulaciones** Tr. Des. **Prov. Innovación** P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Idiomas Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 23,667 0.00 0,0 7,708 13,860 2,000 0 4.267 5.633 61,135

PUESTO: JV00069 - JEFE/A SERVICIO DE FAMILIA

AD. HIDICATARIA/O: SARABIA SÁNCHEZ, ALICIA MARÍA

**NRRP:** FU01368B **D.N.L:** \*\*\*5494\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 8 3,167 30.000 0.00 0.5 7.917 9.128 0,000 0 62.712

PUESTO: TO00217 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ HERNANDEZ, JAVIER

NRRP: FU02175B D.N.L: \*\*\*2133\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 4.000 0 3,167 7,7 26.167 2 0.00 0,0 6,333 14,000 63,367



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** D.G. Mujer y prevencion violencia genero

**Centro de Destino:** D. G. Mujer y prev. Violencia genero

PUESTO: DP40003 - SOCIOLOGO/A

ADJUDICATARIA/O: ÁRBOL SÁNCHEZ, MANUEL NRRP: FU02692A D.N.L: \*\*\*8626\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones** Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 6 5.00 10,332 0,000 0 48,582 17,250 0,0 10,000

PUESTO: TC00312 - TECNICO/A GESTION

AD.HIDICATARIA/O: OLTRA MARTINEZ, INMACULADA CAR NRP: FU01373B D.N.L: \*\*\*0353\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 30,000 4,00 0,0 8,958 14,000 2,000 0 0 64,958

PUESTO: TO00243 - TECNICO/A RESPONSABLE

AD.HIDICATARIA/O: ALMAGRO CABEZOS, ELENA NRP: FU01856B D.N.L: \*\*\*8290\*\*

Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2 5,933 8,933 28.250 0.00 0,0 7.500 14.000 0.000 0 66.616



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** D.G.SERV.SOC,TERCER SECTOR Y GEST.DIVERS

**Centro de Destino:** d.g.serv.soc.tercer sector y gest. diver

PUESTO: TC00481 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: GUTIERREZ PEREZ, MARIA LOURDES

**NRRP:** FU01325A **D.N.L.** \*\*\*6610\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 30,000 6 0.00 0,0 14,000 60,000 10,000

PUESTO: TO00239 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: GUILLÉN TORRES, MERCEDES

**NRRP:** FU00866B **D.N.L:** \*\*\*4806\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 6,000 30,000 4 0.00 0,0 7,500 14,000 0 4.667 9.6 75,767



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** s.g.politica social, familias e igualdad **Centro de Destino:** s.g.politica social,familias e igualdad

PUESTO: A600018 - INSPECTOR/A

ADJUDICATARIA/O: FERNANDEZ ROBLES, MARIA DEL MAR

**NRRP:** FU02444B **D.N.L:** \*\*\*9159\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 0 6 4,00 8,792 14,000 0,000 50,292 17,500 0,0

PIFSTO: JC00409 - JEFE/A SECCION ACREDITACION E INSPECCION

ADJUDICATARIA/O: LÓPEZ LÓPEZ, ROSARIO

**NRRP:** FU01663B **D.N.L:** \*\*\*3490\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 28,583 7.933 76,575 6 0.00 0,0 9,958 14,000 0.000 0 10.1



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: extinta consej. Interior, emerg. y orden.territor.

**Órgano Directivo:** d.g. ordenac. del territorio y urbanismo **Centro de Destino:** d.g. ordenacion del territorio y urbanism

PUESTO: TC00036 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: PEREÑÍGUEZ RUIZ, MANUELA NRRP: FU03133A D.N.L: \*\*\*2870\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LANTANTINE9	15,583	4	0,00	0,5	4,896	9,604	0,000	0	0	0	34,583



Consejería/Organismo Público: Instituto de turismo de la region de murcia

**Órgano Directivo:** Instituto de Turismo de la reg.de Murcia

Centro de Destino: Instituto de Turismo

PUESTO: A600041 - INSPECTOR/A

ADJUDICATARIA/O: PERONA MEJÍAS, ANTONIO

**NRRP:** FU02898B **D.N.L:** \*\*\*0348\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 6 4,00 7,208 6,860 38,568 13,500 1,0

PUESTO: A600044 - INSPECTOR/A

ADJUDICATARIA/O: ARROYO MOMPEÁN, PEDRO

**NRRP:** FU02897B **D.N.L:** \*\*\*8514\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones Idiomas** Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 11,000 6,563 0,000 0 6 4,00 1,0 6,216 0 34,778



Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

Centro de Destino: centro valoración y tramit. Dependencia

PUESTO: TO00307 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: COLA CERÓN, ANA MARÍA NRRP: FU01933B D.N.L: \*\*\*2132\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAW LAW INVENTE9	23,833	2	0.00	0.0	8.125	14,000	0.000	0	7,767	10,767	66.492



Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** D.G.Pensiones, Valorac. Y prog. inclusion **Centro de Destino:** Ofc. reg. inf. Y as. personas discapacidad

PUESTO: CD00023 - COORDINADOR/A OF.DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

ADJUDICATARIA/O: CAMPUZANO DE PACO, EVA MARÍA NRRP: FU02182B D.N.L: \*\*\*0266\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DE98TA9E DE LAM LAVOINE9	21,000	6	3,00	0,5	7,771	14,000	6,000	0	0	0	58,271



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** D.G.Pensiones, Valorac. Y Prog. inclusion

**Centro de Destino:** Servicio de Valoracion

**PUESTO:** SC00005 - PSICOLOGO/A EVO

ADJUDICATARIA/O: RUIZ POLANCO, MARÍA ISABEL

**NRRP:** FU00998A **D.N.L:** \*\*\*2968\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado **Titulaciones Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 6 0.00 2,000 0 58,388 30,000 0,0 10,000 10,388

PIIESTO: SC00007 - PSICOLOGO/A EVO

ADJUDICATARIA/O: PAREDES ROS, JOSE

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 30,000 6 0.00 0,0 7,500 12,320 2,000 0 0 57,820

PUESTO: SC00015 - PSICOLOGO/A EVO

AN.IIINICATARIA/N: NOGUERA PEREA, ISABEL

**NRRP:** FU03010A **D.N.L:** \*\*\*4049\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 30.000 4 0.00 0,0 6.479 14.000 0.000 0 54.479



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO: JC00278 - JEFE/A SECCION OTROS COLECTIVOS

**ADJUDICATARIA/0:** PARDO PEREZ, MARIA MERCEDES

**NRRP:** FU00672B **D.N.L:** \*\*\*8061\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. **Titulaciones** Cursos Grado Idiomas Tr. Des. **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 30,000 6 4,00 0,0 10,000 10,024 0,000 0 8 12 80,024

**PUESTO:** TC00471 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: GOMARIZ RODRIGUEZ, CARMEN

NRRP: FU01253B D.N.L: \*\*\*6021\*\*

Ant. Adm. Grado **Titulaciones Idiomas** Tr. Des. Cursos Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2,000 0 0 6 0 29,917 4,00 0,0 6,708 12,936 61,561



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** residencia psicogeriatr. Virgen del Valle

PUESTO: MA00064 - MEDICO/A PSIQUIATRA

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ PEREZ, ISABEL NRRP: FU03084A D.N.L: \*\*\*0155\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
NE98TA9E NE LAM I AVCIAME9	15.833	4	4.00	0.0	9.750	0.000	2.000	0	0	0	35.583



#### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral filo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** Dirección y Gerencia del I.M.A.S. Centro de Destino: Dirección y gerencia del imas

PUESTO: DTP0002 - TECNICO/A PREVENCION

ADJUDICATARIA/O: MEORO AVILES, SILVIA

NRRP: FU03344B

**D.N.L:** \*\*\*2607\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Cursos Idiomas Tr. Des. **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 20,000 6 4,00 0,5 10,000 14,000 0,000 0 0 0 54,500

**PUESTO:** TQ00042 - TECNICO/A APOYO

ADJUDICATARIA/O: PEREZ ORENES, ENCARNACION

NRRP: FU03342B

**D.N.L:** \*\*\*2707\*\*

Ant. Adm. Tr. Des. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado Titulaciones **Idiomas** Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 19,333 6 0.000 0 4,00 0,0 7,500 14,000 50,833



Consejería/Organismo Público: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA

**Órgano Directivo:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA

**Centro de Destino:** O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO: TC00624 - TECNICO/A GESTION ESTADISTICA

ADJUDICATARIA/O: MONREAL ROMERO, FELICIANA NRRP: FU01919B D.N.L: \*\*\*7318\*\*

Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL **Idinmas** Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 30,000 6 4,00 0,0 7,500 11,340 58,840



Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Servicio regional de empleo y formacion

**Órgano Directivo:** Dirección y servicios generales

**Centro de Destino:** Servicio regional de empleo y formacion

PUESTO: TC00185 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: GALVEZ CORCOLES, ALVARO

NRRP: FU01921B

D.N.L: \*\*\*7798\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DE98109E DE LANTARIONE9	21,917	6	4,00	0,0	8,854	14,000	4,000	0	0	0	58,771

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: Servicio regional de empleo y formacion

**Órgano Directivo:** EMPLEO

**Centro de Destino:** Servicio regional de empleo y formación

PUESTO: TC00620 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: CABALLERO LOPEZ, ARTURO JOSE NRRP: FU02451B D.N.L: \*\*\*7611\*\*

Ant. Adm. Grado Cursos Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL **Titulaciones Idiomas** Tr. Des. **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0,000 0 0 0 23,917 4,00 1,0 7,500 14,000 54,417 4



Consejería/Organismo Público: Servicio regional de empleo y formacion

**Órgano Directivo:** FORMACION

**Centro de Destino:** Servicio regional de empleo y formacion

**PUESTO:** TC00194 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: FERNÁNDEZ BERNAL, MARÍA

**NRRP:** FU02756B **D.N.L.** \*\*\*5085\*\*

Ant. Adm. Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y 10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Grado Titulaciones Idinmas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2,000 0 0 59,917 30,000 4 4,00 0,0 5,917 14,000

PIESTO: TC00449 - TECNICO/A GESTION

AN. HINICATARIA/N: GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO

**NRRP:** FU02459B **D.N.L:** \*\*\*2539\*\*

Ant. Adm. **Titulaciones** Tr. Des. Cursos Prov. Innovación P. Adic. B. G. 9 v10 Áreas func. Funcs. específ. Grado Idiomas TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 22,750 4,00 0,0 10,000 14,000 0.000 n 54,750

PUESTO: TC00496 - TECNICO/A GESTION

ADJUDICATARIA/O: CANO LOPEZ, MARIA TERESA

**NRRP:** FU01664B **D.N.I.:** \*\*\*6552\*\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. Ant. Adm. Grado Titulaciones Idiomas Tr. Des. Cursos TOTAL **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 0 0 26.083 6 0.00 0.0 10.000 12.348 2,000 0 56.431

PUESTO: TO00233 - TECNICO/A RESPONSABLE

ADJUDICATARIA/O: GREMELS XXXXX, MONICA ERIKA

NRRP: FU01922B D.N.L: \*\*\*\*0058\*

Proy. Innovación P. Adic. B. G. 9 y10 Áreas func. Funcs. específ. TOTAL Ant. Adm. Grado **Titulaciones** Idiomas Tr. Des. Cursos **DESGLOSE DE PUNTUACIONES** 2 4.000 0 6,4 7,083 20,500 4,00 0,0 8,896 14,000 66,879

#### Anexo L1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de funcion publica y dialogo social **Centro de Destino:** d.g. de funcion publica y dialogo social

PUESTO: DTP0003 - TECNICO/A PREVENCION

ADJUDICATARIA/O: HIDALGO VALVERDE, PEDRO NRRP: FU03617B D.N.L: \*\*\*8312\*\*

DESGLOSE DE PUNTUACIONES -	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DE98109E DE LAUTOACIONE9	2,833	6	4,00	0,0	1,667	14,000	0,000	0	0	0	28,500



#### Anexo L1. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.RRHH, PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC. **Centro de Destino:** D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

PUESTO: MD00134 - MEDICO/A

ADJUDICATARIA/O: GONZÁLEZ VALVERDE, MARÍA BEGOÑA	NRRP: FU03129A	<b>D.N.L:</b> ***3229**
--	----------------	-------------------------

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DE90109E DE LOUTOVOIDUE9	29,500	6	0,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	0	0	59,500



#### Anexo L2. Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas

Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: Archivo administración regional

PUESTO: DTE0001 - TECNICO/A ARCHIVO

ADJUDICATARIA/O: LLUCH BA	AIXAULI, LUI	S				NRRP:	D	<b>N.L:</b> ***4476**			
DEGGI GOT DE DUNTUA CIONEO	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	ldiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	P. Adic. B. G. 9 y10	Áreas func.	Funcs. específ.	TOTAL
DESGLOSE DE PUNTUACIONES	25.583	6	3.00	0.0	10.000	12.376	4.000	0	0	0	60.959



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de funcion publica y dialogo social **Centro de Destino:** d.g. de funcion publica y dialogo social

Código	<b>Denominación</b>
MD00146	MEDICO/A
DTP0001	(4 puestos) TECNICO/A PREVENCION



Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO **Centro de Destino:** D.G. DE PATRIMONIO

Código	Denominación
DIG0011	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAI

Consejería/Organismo Público: cons. economia, hacienda, fond.eur.y transf.digital

**Órgano Directivo:** d.g. de transformación digital **Centro de Destino:** d.g. de transformación digital

Código	Denominación
DTQ0001	(3 puestos) TECNICO/A APOYO
DBD0001	(5 puestos) ANALISTA DE SISTEMAS
DIL0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A TELECO.
DPG0001	(33 puestos) ANALISTA DE APLICACIONES
DPG0002	(3 puestos) ANALISTA DE APLICACIONES
DBD0002	(1 puesto) ANALISTA DE SISTEMAS



Consejería/Organismo Público: cons. presidencia, portavocia, acc. exter. y emergenc.

**Órgano Directivo:** D.G. DE COMUNICACION **Centro de Destino:** D.G. DE COMUNICACION

Código	Denominación
DPD0001	(2 puestos) PERIODISTA
DPD0002	(1 puesto) PERIODISTA



Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

Centro de Destino: Archivo administración regional

Código	Denominación	
DCF0001	(1 puesto) ARCHIVERO/A	

Consejería/Organismo Público: consej. De turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

**Centro de Destino:** Biblioteca regional

Código	Denominación	
DTF0002	(2 puestos) TECNICO/A BIBLIOTECA	



Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** d.g. de patrimonio cultural **Centro de Destino:** centro de restauracion

Código	Denominación	
RE00009	RESTAURADOR/A	



Consejería/Organismo Público: consej. de turismo, cultura, juventud y deportes

**Órgano Directivo:** d.g. de patrimonio cultural **Centro de Destino:** d.g. de patrimonio cultural

Código	Denominación
DM30001	(1 puesto) CONSERVADOR/A DE MUSEOS
DM40001	(1 puesto) AYUDANTE DE MUSEOS
TC00090	TECNICO/A GESTION

Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** D.G. DE MEDIO AMBIENTE **Centro de Destino:** D.G. De Medio Ambiente

Código	<b>Denominación</b>
DTB0001	(4 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL
DIT0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DBL0002	(2 puestos) BIOLOGO/A
DIG0002	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO
DIG0007	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL
DIM0001	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A MINAS

Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** d.g. del mar menor **Centro de Destino:** d.g. del mar menor

Código	Denominación
DBL0004	(1 puesto) BIOLOGO/A
DTB0004	(2 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL

Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** D.G. Patrimonio natural y acc. Climatica **Centro de Destino:** D.G. De Patrim. Natural y accion climat.

Código	Denominación
DIT0003	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DTB0005	(1 puesto) TECNICO/A AMBIENTAL



Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** d.g. patrimonio natural y acc. climatica **Centro de Destino:** sub.gral.plan.biodiver.caza y pesca fluv

Código	Denominación
DBL0001	(3 puestos) BIOLOGO/A
DIG0004	(1 puesto) INGENIERO/A DE MONTES
DIT0002	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL
DTB0003	(2 puestos) TECNICO/A AMBIENTAL



Consejería/Organismo Público: consej.medio amb.,universid., investig.y mar menor

**Órgano Directivo:** d.g.energia y activ. Industrial y minera **Centro de Destino:** d.g. energia y actividad indus. y minera

Código	Denominación
DIG0009	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL
DIG0006	(1 puesto) INGENIERO/A DE MINAS
DIG0008	(1 puesto) INGENIERO/A INDUSTRIAL



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** d.g. de politica agraria comun **Centro de Destino:** d.g. politica agraria comun

Código	Denominación
DIG0001	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G. DEL AGUA **Centro de Destino:** D.G. DEL AGUA

Código	Denominación
DIG0005	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** d.g.industria alim.y asociacionismo agr. **Centro de Destino:** d.g. industr.alimen. y asociac. agrario

Código	Denominación	
DIG0003	(1 puesto) INGENIERO/A AGRONOMO	



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** d.g.producc.agricola,ganadera y pesquera **Centro de Destino:** c.integrado form.y exp.agr torre pacheco

Código	Denominación
DCE0001	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.TORRE PACHECO



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.PRODUCC.AGRICOLA,GANADERA Y PESQUERA

Centro de Destino: C.Integrado form.y exp.agrarias.jumilla

Código	Denominación
DCE0003	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA
DCE0002	(1 puesto) TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.JUMILLA



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** D.G.Producc.Agricola, Ganadera y Pesquera

Centro de Destino: C.Integrado form.y exp.agrarias.lorca

Código	Denominación
CE00025	TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. TECNOLOGICA.LORCA



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** d.g.producc.agricola,ganadera y pesquera **Centro de Destino:** servicio pesca y acuicultura.cartagena

Código	Denominación
DBL0003	(1 puesto) BIOLOGO/A CARTAGENA
JC00032	JEFE/A SECCION ORD.Y ESTRUC.PESQUE.CARTAGENA



Consejería/Organismo Público: consejeria de agua, agricultura, ganaderia y pesca

**Órgano Directivo:** S.G.AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA **Centro de Destino:** Ofic. Comarcalagrar. Noroeste-Caravaca

Código	Denominación
CA00007	DIRECTOR/A CARAVACA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** d.g. de atencion a la diversidad **Centro de Destino:** c.e.e ascruz. Caravaca de la cruz

Código	Denominación
DE60007	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** d.g. de atención a la diversidad

Centro de Destino: CEE PILAR SOUBRIER. LORCA

Código	Denominación
DE60005	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL LORCA
DE60006	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL LORCA

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G. DE TRABAJO

**Centro de Destino:** Instituto de seguridad y salud laboral

Código	Denominación
P300002	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
P300009	INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB
DP50004	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DP40001	(1 puesto) SOCIOLOGO/A



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
DTR0010	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A AGUILAS



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
DTR0007	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A LORCA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

Código	Denominación
DTR0005	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A

Página 33078



# Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** Cei la gaviota. Cartagena

Código	Denominación
DTR0002	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A CARTAGENA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

Código	Denominación
DTR0003	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A .CARTAGENA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
DTR0001	(4 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A BULLAS



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

Código	Denominación
DTR0006	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
DTR0009	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A MULA



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

Código	Denominación
DTR0011	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A

Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

Centro de Destino: CEI TORREAGUERA

Código	Denominación	
DTR0004	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR/A	



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** d.g.de centros educativos e infraestr. **Centro de Destino:** cei virgen de las maravillas. Cehegin

Código	Denominación
DTR0008	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR/A.CEHEGIN



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** d.g.de centros educativos e infraestr. **Centro de Destino:** d.g.centros educativos e infraestruct.

Código	Denominación
DIT0005	(2 puestos) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** D.G.RRHH, PLANIFICAC.EDUCATIV. E INNOVAC. **Centro de Destino:** D.G.RRHH, PLANIF. EDUCATIVA E INNOVACION

Código	Denominación
DPV0001	(1 puesto) TECNICO/A SUPERIOR PREVENCION



Consejería/Organismo Público: consejeria de educación y formación profesional

**Órgano Directivo:** S.G.EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL **Centro de Destino:** S.G. EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL

Código	Denominación	
DDB0001	(1 puesto) DOCUMENTALISTA	



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** d.g planif,farmacia e investig.sanitaria **Centro de Destino:** d.g. planif.farmacia e invest. sanitaria

Código	Denominación
1200001	INSPECTOR/A MEDICO/A
1200020	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
1200019	INSPECTOR/A MEDICO/A PLAN REGIONAL ABSENTISMO
I200013	INSPECTOR/A MEDICO/A
DP40002	(1 puesto) SOCIOLOGO/A
1200015	INSPECTOR/A MEDICO/A



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** D.G Planif, Farmacia e investig. Sanitaria

Centro de Destino: Inspección Medica. Lorca

Código	Denominación	
1200010	INSPECTOR/A MEDICO/A LORCA	

Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** D.G Planif, Farmacia e investig. Sanitaria

Centro de Destino: Inspección Medica.cartagena

Código	Denominación	
1200009	INSPECTOR/A MEDICO/A CARTAGENA	



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** D.G.DE SALUD PUBLICA Y ADICCIONES

**Centro de Destino:** Area de Salud II.Cartagena

Código	Denominación	
TO00124	TECNICO/A RESPONSABLE. CARTAGENA	



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** d.g.de salud publica y adicciones **Centro de Destino:** area de salud v altiplano. Yecla

Código	Denominación
CO00006	COORDINADOR/A INSPISAL PUBLI/AREA ALTIVECLA

Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** d.g.de salud publica y adicciones **Centro de Destino:** d.g. salud publica y adicciones

Código	Denominación
TO00123	TECNICO/A RESP.PREVENCION DEL CANCER
TO00180	TECNICO/A RESP.ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS
DTM0003	(1 puesto) TECNICO/A ESTADISTICO
DDB0002	(1 puesto) DOCUMENTALISTA
TO00122	TECNICO/A RESP.PROGRAMAS VACUNALES
TO00181	TECNICO/A RESP.VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA



Consejería/Organismo Público: consejeria de salud

**Órgano Directivo:** Secretaria general de salud

**Centro de Destino:** s.g. salud

Código	Denominación	
DAB0001	(1 puesto) ARQUITECTO/A	



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

Órgano Directivo: D.G. FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION

**Centro de Destino:** centro de acogida a menores santo angel

Código	Denominación
DP50001	(1 puesto) PSICOLOGO/A
DSS0001	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL
DSS0002	(1 puesto) TRABAJADORA/OR SOCIAL



Consejería/Organismo Público: consejeria politica social, familias e igualdad

**Órgano Directivo:** D.G. Familias, infancia y conciliacion **Centro de Destino:** D.G. Familias, infancia y conciliacion

Código	Denominación
DE60008	(10 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL
JC00246	JEFE/A SECCION INSERCIÓN PROMOCIÓN SOCIOFAMIL



Consejería/Organismo Público: extinta consej. Interior, emerg. y orden.territor.

**Órgano Directivo:** d.g. ordenac. del territorio y urbanismo **Centro de Destino:** d.g. ordenacion del territorio y urbanism

Código	Denominación	
DAB0002	(1 puesto) ARQUITECTO/A	



Consejería/Organismo Público: Instituto de Turismo de la region de Murcia

**Órgano Directivo:** Instituto de Turismo de la Reg.de Murcia

Centro de Destino: Instituto de Turismo

Código	Denominación	
DTM0002	(1 puesto) TECNICO/A	



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** d.g.pensiones,valorac.y prog.inclusion **Centro de Destino:** centro valoracion y tramit. Dependencia

Código	Denominación
DVD0001	(8 puestos) VALORADOR/A DEPENDENCIA



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** dir.gral. de personas con discapacidad **Centro de Destino:** centro ocupacional canteras. Cartagena

Código	Denominación	
DF60001	(2 puestos) FDUCADOR/A SOCIAL CARTAGENA	



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: centro ocupacional churra

Código	Denominación
DE60004	(2 puestos) EDUCADOR/A SOCIAL



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** dir.gral. de personas con discapacidad **Centro de Destino:** centro ocupacional dr.julio lopez ambit

Código	Denominación
DP50003	(1 puesto) PSICOLOGO/A
MA00063	MEDICO/A PSIQUIATRA
DE60002	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** centro ocupacional el palmar

Código	Denominación
DF60003	(1 puesto) EDUCADOR/A SOCIAL

Página 33105



# Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 15 de mayo de 2024

Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** dir.gral. de personas con discapacidad **Centro de Destino:** enf.mentales cronicos luis valenciano

Código	Denominación	
MA00057	MEDICO/A PSIQUIATRA	



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

Centro de Destino: residencia personas mayores san basilio

Código	Denominación	
DP50002	(1 puesto) PSICOLOGO/A	



Consejería/Organismo Público: Instituto murciano de acción social

**Órgano Directivo:** dirección y gerencia del i.m.a.s. **Centro de Destino:** dirección y gerencia del imas

Código	Denominación
DIT0004	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL



Consejería/Organismo Público: O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB

**Órgano Directivo:** O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

Centro de Destino: I.M.I.D.A. LA ALBERCA

Código	Denominación	
DDB0003	(1 puesto) DOCUMENTALISTA	



Consejería/Organismo Público: Servicio regional de empleo y formacion

**Órgano Directivo:** Dirección y servicios generales

**Centro de Destino:** Servicio regional de empleo y formacion

Código	Denominación	
DIT0006	(1 puesto) INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1297/2024 de 25 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <a href="https://convocum.um.es/">https://convocum.um.es/</a> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1297/2024 de 25 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Materiales metal-orgánicos funcionales", al amparo del contrato de actividades científicotécnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <a href="https://convocum.um.es/">https://convocum.um.es/</a> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 235/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones corrientes correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

De conformidad con el artículo 4 Decreto 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración regional, la Consejería Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias, entre otras: la coordinación de policías locales de la Región de Murcia. Queda adscrita a dicha Consejería la Dirección General de Administración Local, tal y como señala el artículo 2 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a la que corresponde ejercer las competencias en materia de coordinación de policías locales, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de este decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", modificado mediante órdenes de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias de fechas 28 de enero de 2022 y 21 de febrero de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de fecha 22 de marzo de 2023, y de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de fecha 11 de junio de 2024.

El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios; así como financiar la adquisición por parte de los Ayuntamientos de distinciones y condecoraciones para su entrega a sus funcionarios propios, con el fin de promover un régimen de distinciones y condecoraciones municipales que contribuya a incentivar y motivar a los funcionarios policiales, lo que repercutirá también en una mejora de la eficacia del servicio público que se presta al ciudadano.

Para llevar a efecto la ejecución del citado Programa de ayuda, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, contemplaban una dotación inicial de 18.840.000.€. Una vez efectuado el reparto de las ayudas para gastos de personal, las cuales han ascendido en el presente ejercicio 2024 a la cantidad de 16.012.565,15 €, y constatada la existencia de crédito sobrante, se pretende destinar parte del mismo, de conformidad con lo señalado en el apartado V, letra B) del Programa, a financiar la adquisición de medios materiales y técnicos necesarios para el ejercicio de la función policial mediante operaciones corrientes, así como a financiar la adquisición de distinciones y condecoraciones que los Ayuntamientos hayan concedido a sus funcionarios propios, por importe de 250.602,00 € (doscientos cincuenta mil seiscientos dos euros).

Por ello, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, tras su modificación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de fecha 14 de octubre de 2024, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2024.

### Dispongo

# Artículo 1. Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el marco del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025" (Programa), para financiar la adquisición, mediante operaciones corrientes, de medios materiales destinados al Cuerpo de Policía Local o al servicio de Auxiliares

de Policía, así como la adquisición de distinciones y condecoraciones que el Ayuntamiento haya concedido a sus funcionarios propios, correspondientes a la anualidad 2024.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios materiales necesarios para acometer con solvencia y eficacia las competencias o cometidos que le son propios. De otro lado, el otorgamiento de distinciones y condecoraciones contribuye a motivar e incentivar a los funcionarios policiales, lo que repercute también de forma directa en la mejora de la eficacia del servicio público que se presta al ciudadano.

#### Artículo 2. Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.
- 3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Administración Local.

### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

- 1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región.
  - 2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- 3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

### Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención.

- 1. De conformidad con lo señalado en el apartado V, letra B) del Programa, la distribución de las ayudas entre los Ayuntamientos responderá a los siguientes criterios de reparto:
- a) Se establecen tres intervalos de población: Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, Ayuntamientos con una población de entre 20.001 y 50.000 habitantes, y Ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes.
- b) Dentro de cada intervalo de población, se abonará a los Ayuntamientos incluidos en el mismo una determinada cuantía por efectivo, cuantía que estará en función de su ratio de policías por cada mil habitantes. De este modo, se fija una cuantía para los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,8, otra para los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, y otra para los Ayuntamientos con ratio inferior a 1,5.

Los intervalos de población y las cuantías por efectivo correspondientes a cada uno de ellos en función de la ratio se determinan en el Anexo II.

- 2. A efectos de determinación de la ratio, se tendrán en cuenta los **efectivos reales** con los que cuente cada Ayuntamiento, y no las plazas presupuestadas. El cálculo de la ratio se efectuará de conformidad con lo señalado en el apartado V, letra A) del Programa, esto es, a partir de la certificación remitida por el Secretario de la Corporación en el mes de enero de la presente anualidad sobre efectivos reales y del último dato disponible en el portal del Instituto Nacional de Estadística que refleje las cifras oficiales de población en aplicación del artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2024 se recoge en el Anexo III.

# Artículo 5. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto la adquisición, por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, y mediante operaciones corrientes, de medios materiales destinados a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local o a los auxiliares de policía. También serán subvencionables los gastos que tengan por objeto la adquisición de distinciones y condecoraciones que los Ayuntamientos beneficiarios hayan concedido a sus funcionarios propios.

En concreto, las ayudas deberán destinarse a la adquisición de alguno o algunos de los siguientes elementos:

- 1.- Chalecos antibalas para los funcionarios de policía local.
- 2.- Prendas de uniformidad para los funcionarios de policía local.
- 3.- Distinciones y condecoraciones que los Ayuntamientos beneficiarios hayan concedido a sus funcionarios propios de policía local. Las ayudas solo podrán destinarse a adquirir distinciones y condecoraciones cuando las mismas hayan sido previamente concedidas por el Ayuntamiento beneficiario a sus funcionarios propios, con el fin de entregarlas a los mismos.

En ningún caso podrá financiarse con las ayudas la adquisición de distinciones y condecoraciones para su entrega a funcionarios de otra Administración, ni tampoco la adquisición de distinciones y condecoraciones que otras Administraciones Públicas u organismos hayan concedido a funcionarios propios.

4.- Munición para el armamento reglamentario de los funcionarios de Policía Local.

### Artículo 6. Pago de las subvenciones.

La subvención será abonada a cada Ayuntamiento en un solo pago, que tendrá la consideración de pago anticipado, de forma que se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la adquisición de los medios materiales objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en el artículo 9 de este decreto.

### Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

- a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.
- d) Comunicar a la Dirección General de Administración Local la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de, al menos, cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.
- f) Todos los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con lo señalado en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 8/1991, de 24 de enero, de Uniformidad de las policías locales de la Región de Murcia, de forma que sus funcionarios de policía local deberán portar en la manga izquierda de las prendas de uniformidad de uso externo el emblema de brazo de la Comunidad Autónoma, con el fin de unificar a todas las policías locales de los municipios de la Región con un símbolo externo común.
- g) En el caso de que los Ayuntamientos beneficiarios adquieran con cargo a la subvención bienes inventariables, estos deberán destinarse al servicio de policía local durante un periodo de dos años.

#### Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 9. Plazos y régimen de justificación.

- 1. El plazo de ejecución es de ocho meses a contar desde la fecha de pago efectivo de la ayuda.
- 2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos percibidos a la adquisición de medios materiales para el Cuerpo de Policía Local o servicio de Auxiliares de policía, o a la adquisición de distinciones y condecoraciones, en los términos del artículo 5 del presente decreto.

- 3. Los Ayuntamientos beneficiarios, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, habrán de acreditar ante la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:
- a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo IV. En ella se detallarán los medios materiales adquiridos con cargo a la subvención y el coste de los mismos, desglosando el importe aplicado de la subvención y, en su caso, el de los fondos propios empleados por el Ayuntamiento. Se señalará expresamente su destino a los funcionarios de policía local o Auxiliares de policía, argumentando la necesidad de que dichos funcionarios cuenten con los medios materiales adquiridos.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.
- c) Una relación clasificada de los gastos, conforme al Anexo V, en la que figure el concepto, fecha de la factura, proveedor, el importe y la fecha de pago, suscrita por el Alcalde/sa.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos realizados e incluidos en la relación indicada en el apartado anterior. La fecha de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución señalado en el apartado primero del presente artículo.
- e) Los resguardos del banco de las órdenes de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación, como justificación del pago de los gastos realizados.
- 4. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 10. Reintegro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- 2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedará de cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo, en su caso, ser reintegrada la financiación de la Comunidad Autónoma únicamente por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

### Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### Artículo 12. Publicidad de la subvención.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.
- 2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de la adquisición de medios materiales para el Cuerpo de Policía Local o servicio de auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_se encuentra acogido al "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

# Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

# Artículo 14. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

### **ANEXO I**

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.	, con D.N.I. no	
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de	_, •• =	, , en
representación del mismo, a la vista del Decreto		, por el que se
establecen las normas especiales reguladoras de la c	concesión directa de	e subvenciones
para la adquisición de medios materiales m	•	
correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del "l	Programa de ayuda	a a las policías
locales de los municipios de la Comunidad Autónor	ma de la Región de	e Murcia 2021-
2025",	_	

#### **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que esta Corporación desea acogerse a las subvenciones reguladas en el Decreto anteriormente indicado.

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y a los efectos previstos en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 24, 25, 26 y 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

EL/LA ALCALDE/SA (Documento firmado electrónicamente al margen) Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.

# ANEXO II CRITERIOS DE REPARTO

INTERVALO POBLACIÓN	CUANTÍA POR EFECTIVO		
	RATIO ≥ 1,8	<b>RATIO</b> ≥ 1,5 < 1,8	RATIO <1,5
HASTA 20.000 HAB.	300€	220€	172€
DE 20.001 A 50.000 HAB.	140€	110€	90€
MÁS DE 50.000 HAB.	90€	65€	55€

# ANEXO III CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS. MEDIOS MATERIALES-DISTINCIONES 2024

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	PLANTILLA	RATIO	CUANTÍA/ EFECTIVO	CUANTÍA 2024
1 ABANILLA	6.216	19	3,06	300	5.700
2 ABARÁN	12.964	26	2,00	300	7.800
3 ÁGUILAS	36.862	64	1,74	110	7.040
4 ALBUDEITE	1.390	3	2,16	300	900
5 ALCANTARILLA	43.049	67	1,56	110	7.370
6 ALCAZARES, LOS	18.598	34	1,83	300	10.200
7 ALEDO	1.123	3	2,67	300	900
8 ALGUAZAS	10.218	12	1,17	172	2.064
9 ALHAMA DE	23.280	30	1,29	90	2.700
MURCIA			_,		
10 ARCHENA	20.110	26	1,29	90	2.340
11 BENIEL	11.501	21	1,82	300	6.300
12 BLANCA	6.756	17	2,52	300	5.100
13 BULLAS	11.664	21	1,80	300	6.300
14 CALASPARRA	10.161	19	1,87	300	5.700
15 CAMPOS DEL	2.143	3	1,40	172	516
RIO			,		
16 CARAVACA DE	25.756	40	1,55	110	4.400
LA CRUZ					
17 CARTAGENA	218.050	325	1,49	55	17.875
18 CEHEGÍN	14.485	32	2,21	300	9.600
19 CEUTÍ	12.668	18	1,42	172	3.096
20 CIEZA	35.286	42	1,19	90	3.780
21 FORTUNA	11.094	18	1,62	220	3.960
22 FUENTE ÁLAMO	18.063	33	1,83	300	9.900
23 JUMILLA	26.784	51	1,90	140	7.140
24 LIBRILLA	5.729	6	1,05	172	1.032
25 LORCA	98.447	122	1,24	55	6.710
26 LORQUÍ	7.706	23	2,98	300	6.900
27 MAZARRÓN	34.462	55	1,59	110	6.050
28 MOLINA DE	76.074	118	1,55	65	7.670
SEGURA					
29 MORATALLA	7.588	12	1,58	220	2.640
30 MULA	17.382	27	1,55	220	5.940
31 MURCIA	469.177	599	1,28	55	32.945
32 OJÓS	539	2	3,71	300	600
33 PLIEGO	3.937	4	1,02	172	688
34 P. LUMBRERAS	17.346	19	1,09	172	3.268
35 RICOTE	1.240	3	2,42	300	900
36 SAN JAVIER	35.241	64	1,82	140	8.960
37 SAN PEDRO DEL	27.691	50	1,80	140	7.000
PINATAR					
38 SANTOMERA	16.245	28	1,72	220	6.160
39 TORREPACHECO	39.037	57	1,46	90	5.130
40 LAS TORRES DE	22.183	34	1,53	110	3.740
COTILLAS					
41 TOTANA	33.149	37	1,12	90	3.330
42 ULEA	874	4	4,58	300	1.200
43 UNIÓN, LA	20.897	27	1,29	90	2.430
44 VILLANUEVA	3.771	4	1,06	172	688
DEL SEGURA					
45 YECLA	35.521	54	1,52	110	5.940
TOTALES	1.552.457	2.273			250.602



# **ANEXO IV**

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA MEDIOS MATERIALES-DISTINCIONES** 2024

Identificaci	ón de la subver	nción		
ONCEDENTE:	BENEFICIARIO:			
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.				
consejería de Presidencia, Portavocía, Acción				
xterior y Emergencias.				
nporte justificado (*):	NIF/CIF:	Dirección:		
ananta da la culturansión naucibida.	Teléfono:	Fax:	Frail Assumtantianta	
nporte de la subvención percibida:	relefono:	rax:	Email Ayuntamiento:	
porte de los fondos propios empleados:				
porte de los fortuos propios empleados.	Email funcionari	o encargado de la ge	stión de la subvención:	
(*) Deberá especificarse el material adquirido, señalars	se expresament	e que ha sido des	stinado a los funcionarios de	
policía local o auxiliares de policía, y argumentar la nec	se expresament esidad de que di	e que ha sido des icho personal cuel	stinado a los funcionarios de nte con los medios materiales	
(*) Deberá especificarse el material adquirido, señalars policía local o auxiliares de policía, y argumentar la necadquiridos.  Se adjunta a la presente memoria prueba grá e publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del De as normas especiales reguladoras de la concesión dirediante operaciones corrientes correspondientes a la ocales de los municipios de la Comunidad Autónoma	fica acreditativa creto no/20 ecta de subven a cuarta anualida de la Región o	a de que se ha da 124, de de oc ciones para la ac lad (2024) del "Pr de Murcia 2021-2	nte con los medios materiales ado cumplimiento a la obligaci ctubre, por el que se estableo dquisición de medios materia rograma de ayuda a las Polici	



# ANEXO V

# RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS (MEDIOS MATERIALES-DISTINCIONES).

### 2024

CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO
		TOTAL		

El/La Alcalde/sa (Documento firmado electrónicamente al margen) Fdo.:

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

# 3. Otras disposiciones

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 224/2024, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Junior y Joven, Masculino y Femenino 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.0) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Real Federación Española de Boxeo, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, con reconocimiento de utilidad pública que, sin ánimo de lucro reúne dentro del Territorio Español, a deportistas, técnicos, jueces/árbitros, Clubes, Federaciones Autonómicas y otros colectivos dedicados a la práctica del Boxeo, siendo su objeto la promoción, organización y desarrollo de la modalidad deportiva del boxeo. Así mismo, en el artículo 9.4) recoge que corresponde a la Federación Española de Boxeo la organización y control de las competiciones oficiales de ámbito estatal, que afecten a más de una comunidad autónoma.

La Real Federación Española de Boxeo organiza de nuevo en nuestra Región una nueva edición del Campeonato de España de Boxeo Juvenil Junior Masculino y Femenino, evento deportivo del más alto nivel nacional, con el objeto de consolidar el relevo de su equipo olímpico.

El Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino, reúne anualmente en torno a 200 deportistas que, junto a técnicos y personal de organización, superan las 250 personas implicadas directamente en el

evento. A esta cifra debemos añadir los familiares y aficionados atraídos por el boxeo que visitarán nuestra Región. El impacto en la ocupación hotelera se estima en unas 2.000 pernoctaciones durante la semana de celebración del evento.

Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Real Federación Española de Boxeo en los gastos que conllevará la ejecución y desarrollo del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024, por el estímulo que supone a los deportistas de nuestra Región, además del gran impacto que ejerce sobre el deporte base, pudiendo ser considerado como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

La organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024, conlleva una serie de gastos de alojamiento, alquiler de instalaciones, trofeos, marketing y publicidad y servicios sanitarios, que constan en la memoria económica aportada por la Real Federación Española de Boxeo, que son imposibles de sufragar por la referida Federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que el evento deportivo de referencia se considera de máxima relevancia nacional y ayuda en gran medida al fomento y desarrollo del boxeo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Real Federación Española de Boxeo en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024, mediante la concesión directa de una subvención de veinte mil euros (20.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

### Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Federación Española de Boxeo para colaborar en los gastos de alojamiento, alquiler de instalaciones, trofeos, marketing y publicidad y servicios sanitarios derivados de la organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por la Real Federación Española de Boxeo, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Real Federación Española de Boxeo.

# Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Real Federación de Española de Boxeo, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024.

Por ello, la Real Federación Española de Boxeo, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato de España de Boxeo Juvenil y Junior Masculino y Femenino 2024, evento de boxeo del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

### Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veinte mil euros (20.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de marzo de 2025.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

- 2. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- e) Certificación visada por el presidente de la federación, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

### Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

### Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

#### Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**BORM** 

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 225/2024, de 24 octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los actos del centenario de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte en el artículo 3.0) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, se recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Dispone el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, que las Federaciones deportivas de la Región de Murcia son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia, según lo previsto en el artículo 1.º de sus estatutos, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva del Fútbol dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, en el artículo 5.1.f) recoge que

a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia le corresponde "promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público".

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia está formado por más de 2500 equipos y cuenta más de 65.000 licencias federativas, organizando más de 25.000 partidos cada temporada, lo cual da una idea de la enorme magnitud representativa tanto social como deportiva que la federación tiene para la Región de Murcia.

El Gobierno Regional ha concedido la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia por sus cien años de historia, en el acto celebrado este año en Santomera, coincidiendo con el Día de la Región de Murcia.

Así mismo, ha recibido el Premio al Mérito Deportivo de la Región de Murcia otorgados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de la Prensa Deportiva en los años 2004, 2005, 2013 y 2017.

El programa de promoción deportivo-cultural que va a organizar la Federación de Fútbol de la Región de Murcia durante los años 2024 y 2025, con motivo de su Centenario, consta de las siguientes actividades:

- 1) Deportivas: Partidos de las selecciones absolutas de fútbol y fútbol sala en categorías femenina y masculina y el Campeonato Talent Cup.
- 2) Culturales: Ciclo cinematográfico "El Fútbol en el Cine", Mural de Fútbol y Festival de Música.

Estos eventos deportivos atraerán la atención sobre la Región de Murcia, dada la gran cantidad de aficionados al fútbol que está previsto se desplacen a nuestra comunidad. El impacto económico que tendrá la celebración de los eventos deportivos de referencia será muy importante, esperándose que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de los eventos en la Región de Murcia sea máxima.

Asimismo, el impacto publicitario que generará la celebración de estos actos en los que participan las selecciones masculinas y femeninas de fútbol y fútbol sala, por la presencia que tiene en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, revertirá directamente en la promoción de la Región de Murcia, posicionándola como un referente en la organización de actividades deportivas de carácter internacional.

La organización de los actos del Centenario de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, ocasionará una serie de gastos de alojamiento, material deportivo, organización y alquiler de instalaciones que constan en la memoria económica aportada por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la organización de eventos deportivos del máximo nivel deportivo, contribuyen en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol regional, el apoyo que tiene previsto prestar la administración regional, colaborando económicamente en los gastos que se ocasionarán por la organización de los actos del centenario de la Federación de Fútbol, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, considera necesario apoyar económicamente a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de los actos del centenario, eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de nuestra región por el gran impacto que ejerce sobre el deporte base. Además, la organización de este tipo de eventos deportivos, se considera como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración de los actos de su centenario, mediante la concesión directa de una subvención de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo

### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por organización, alojamiento, alquiler de instalaciones, servicios profesionales y publicidad del Centenario de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de conformidad con la memoria económica aportada por la Federación de Fútbol de la Región de Murcia con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

#### Artículo 4.- Razones de interés público, económico y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Fútbol de la Región de Murcia es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de los actos del centenario de la Federación.

Además la Federación de Fútbol de la Región de Murcia dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración de los eventos del centenario, eventos futbolísticos del más alto nivel internacional que se celebrarán en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

El impacto económico que tendrá la celebración de los eventos deportivos de referencia será muy importante, esperándose que la ocupación hotelera durante los días anteriores y de celebración de los eventos en la Región de Murcia sea máxima.

Asimismo, el impacto publicitario que generará la celebración de estos actos en los que participan las selecciones masculinas y femeninas de fútbol y fútbol sala, por la presencia que tiene en medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales, revertirá directamente en la promoción de la Región de Murcia, posicionándola como un referente en la organización de actividades deportivas de carácter internacional.

Del mismo modo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

#### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades que fundamentarán la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

## Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025. El plazo para justificar la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2025.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

- 2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- f) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la Federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

### Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

# Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de

la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



NPE: A-081124-5490 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 227/2024, de 24 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la Copa del Rey de motos de agua y el Campeonato de España de Flyski 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.0) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

La Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, según se dispone en el artículo 1.º de sus estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, en el artículo 5.b) recoge que a la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia le corresponde "promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas".

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de los deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, además del gran impacto que ejercen sobre el deporte base, al que sirven de estímulo.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por la modalidad deportiva de la motonáutica, dado que es uno de los deportes más vistosos y llamativos para los espectadores. La mezcla del motor, el mar y las acrobacias que se desarrollan durante la actividad deportiva, lo hacen especialmente atractivo, siendo cada campeonato un espectáculo asegurado.

Asimismo, la Región de Murcia, dada su situación geográfica, con más de 250 km de costa y su climatología benigna, con 150 días de sol al año y una temperatura media de 18 °C, es el lugar idóneo para la celebración durante todo el año de actividades deportivas en el mar. La acogida de campeonatos nacionales e internacionales de deportes náuticos, posiciona a la Región de Murcia como lugar de referencia en este ámbito deportivo, a lo que contribuye la celebración del Campeonato de España de referencia.

Es por ello, que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia en los gastos que conllevó la ejecución y desarrollo de la Copa del Rey de Motos de Agua y el Campeonato de España de Flyski 2024, que se han celebrado en el municipio de Mazarrón, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

La organización y celebración de la Copa del Rey de Motos de Agua y el Campeonato de España de Flyski 2024, ha conllevado una serie de gastos de personal, alojamiento y manutención, alquiler de material deportivo, trofeos, publicidad y seguridad, que constan en las memorias económicas aportadas por la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, que son imposibles de sufragar por la referida Federación sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que los eventos deportivos objeto de subvención se consideran de máxima relevancia nacional y ayuda en gran medida al fomento y desarrollo de la motonáutica regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados, contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención de dieciocho mil euros (18.000,00 €), destinándose 15.000 € a la organización y celebración de la Copa del Rey de Motos de Agua y 3.000 € a la organización y celebración el Campeonato de España de Flyski, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día

24 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia para colaborar en los gastos de personal, alojamiento y manutención, alquiler de material deportivo, trofeos, publicidad y seguridad derivados de la organización y celebración de la Copa del Rey de Motos de Agua y el Campeonato de España de Flyski 2024, de conformidad con las memorias económicas aportadas por la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia.

### Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo de la Copa del Rey de Motos de Agua y el Campeonato de España de Flyski 2024.

Por ello, la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, dedicó parte de sus recursos a la organización y celebración de la Copa del Rey de Motos de Agua y el Campeonato de España de Flyski 2024, eventos de motonáutica del más alto nivel nacional que se celebran en la Región de Murcia, por lo que es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los

principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada,

debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), destinándose 15.000 € a la organización y celebración de la Copa del Rey de Motos de Agua y 3.000 € a la organización y celebración el Campeonato de España de Flyski y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, f) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 9.- Régimen de justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- e) Certificación visada por el Presidente de la Federación de Motonáutica de la Región de Murcia, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la referida federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

#### Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

### Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así

como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.



NPE: A-081124-5491 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 231/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la sustitución de canastas del pabellón Joaquín López Fontes de Archena.

La Constitución Española, en su artículo 43.3 establece, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general. Dicha ley trata las instalaciones deportivas, potenciando el Registro de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, y ofrece una serie de medidas de apoyo a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento regional, fijando como principios generales de actuación la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, así como la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento, ordenando y planificando las instalaciones deportivas de uso público garantizando el equilibrio y cohesión territorial, elaborando los instrumentos de ordenación territorial necesarios para dotar a la Región de Murcia de una adecuada infraestructura deportiva de uso público.

En este sentido se pretende desarrollar un Plan de Instalaciones Estratégicas mediante el que se dote a la Región de Murcia de instalaciones de referencia en las distintas modalidades y especialidades deportivas, atendiendo a la población y al territorio para un desarrollo equilibrado del mismo, mediante mejoras en instalaciones ya existentes y construcción de las nuevas instalaciones que sean necesarias.

Con motivo del ascenso a la categoría Segunda FEB, para la temporada 2024-2025, del equipo de baloncesto "La Salud de Archena", único equipo de la Región de Murcia que participará en esta categoría, considerando como principio general de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición y, a la vista de las carencias detectadas en las canastas actuales del Pabellón Joaquín López Fontes, se constata la necesidad de adecuar el equipamiento deportivo del mismo, mediante

la sustitución de las dos canastas de baloncesto actuales por unas nuevas canastas que cumplan con las reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto".

La Liga SEGUNDA FEB es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal, cuya organización corresponde a la Federación Española de Baloncesto (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

Según las Bases de competición de Segunda FEB para la temporada 2024-2025, podrán participar en esta competición aquellos clubes o Sociedades Anónimas Deportivas que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la FEB. La inscripción de un equipo, supone que éste conoce y acepta el cumplimiento de la Normativa FEB.

En el mismo marco normativo de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte, el artículo 10, apartado b), atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento" y en el apartado 4.e) del artículo 38, se establece que "en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes".

En relación con lo anteriormente expuesto, justificado el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de subvención, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, haciendo uso de sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Archena en los gastos ocasionados para la sustitución de canastas en el Pabellón Joaquín López Fontes de Archena.

El Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado mediante Orden de fecha 14 de febrero de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y la X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobada por Orden de 11 octubre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Subvención al Ayuntamiento de Archena para la sustitución de canastas en el Pabellón Joaquín López Fontes de Archena" cuyo objetivo es ayudar al Ayuntamiento de Archena en la sustitución de las dos canastas de baloncesto actuales por unas nuevas canastas que cumplan con las reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto" garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad.

La colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la concesión directa de una subvención, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es

la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión por razones de interés público y social, además del deportivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

## Artículo 1.- Objeto y finalidad.

- 1.- Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para la sustitución de dos canastas en el Pabellón Joaquín López Fontes de Archena, con el fin de garantizar la participación y la práctica deportiva optimizando y complementando las infraestructuras municipales para permitir la práctica del deporte de competición en la categoría Segunda FEB.
- 2.- La finalidad de la presente convocatoria es ayudar al Ayuntamiento de Archena en la sustitución de las dos canastas de baloncesto actuales por unas nuevas canastas que cumplan con las reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto", garantizando la práctica deportiva en las mejores condiciones de uso y seguridad, dotando al municipio de una adecuada red de instalaciones deportivas para uso de sus ciudadanos, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo establecido en la Línea de subvención "Subvención al Ayuntamiento de Archena para la sustitución de canastas en el Pabellón Joaquín López Fontes de Archena", incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

# Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

- 1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, se concederá de forma directa en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de las deportivas esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.
- 2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Archena.

#### Artículo 4.- Razones de interés público y social.

- 1.- El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que, el equipo de baloncesto "La Salud de Archena" ha ascendido a la categoría Segunda FEB, para la temporada 2024-2025, único equipo de la Región de Murcia que participará en esta categoría y, considerando como principio general de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, es necesaria la adecuación del equipamiento deportivo del Pabellón Joaquín López Fontes de Archena.
- 2.- El interés público y social de la subvención radica en la necesidad de la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, poniendo a disposición de los deportistas unas instalaciones deportivas adecuadas que ayuden a impulsar la excelencia deportiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte, dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

A la vista de las carencias detectadas en las canastas actuales del Pabellón Joaquín López Fontes, se constata la necesidad de sustituir las dos canastas de baloncesto actuales por unas nuevas canastas que cumplan con las reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto", por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

#### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

- 1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la consulta u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.
- 3. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 4. La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del procedimiento 234 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es.

# Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Realizar la actuación descrita en la Memoria elaborada por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- c) Remitir la Memoria de la actuación a la Dirección General de Deportes. La actuación subvencionada cumplirá con las exigencias establecidas en el reglamento técnico específico de los órganos federativos correspondientes, debiendo constar indicación de su cumplimiento en la Memoria.

Los equipamientos de baloncesto constarán del tablero, el aro, la red y el soporte del tablero y cumplirán las Reglas oficiales de la Federación Española de Baloncesto (Bases de competición Segunda FEB 2024-2025) y la norma UNE EN 1270 "Equipos de baloncesto", según lo indicado en las Normas Reglamentarias Campos Pequeños-BLC Baloncesto de las Normas NIDE (Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento).

- d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de la actuación.
- e) La Comunidad Autónoma no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de la instalación deportiva, ni de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la misma, haciéndose cargo el Ayuntamiento beneficiario, en cualquiera de las formas previstas legalmente.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
- h) Destinar la instalación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo, cualquier modificación de los trabajos objeto de subvención deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La

concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- k) La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato, colocando además, en un lugar visible de la instalación, la imagen institucional de la Administración Regional con la siguiente reseña: "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" (el archivo vectorizado SVG será proporcionado por la Dirección General de Deportes o también podrá descargarse a través de la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 1459).
- I) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- n) Una vez recepcionada la actuación objeto de esta subvención, deberá presentar las Fichas con datos censales y fotografías de todos los espacios deportivos y complementarios de la instalación deportiva municipal objeto de subvención, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la dirección de <a href="https://sede.carm.es">https://sede.carm.es</a> y el número de procedimiento 4114, a efectos del registro y/o actualización de sus datos en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia por parte de la Dirección General de Deportes.
- o) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el beneficiario otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el derecho de uso preferente sobre la instalación deportiva subvencionada para la realización de actividades.

### Artículo 7.- Compatibilidad.

- 1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
- 2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

#### Artículo 8.- Cuantía y pago.

1. El importe de la subvención que se concede al beneficiario en virtud del presente Decreto es de veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve euros (26.499,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

- 2. El pago de la subvención se realizará tras la firma de la correspondiente Orden, previa justificación de la actividad objeto de subvención tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3. La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, letra a), de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### Artículo 9.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

- 1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1 de agosto de 2024 al 15 de octubre de 2024.
- 2.- La justificación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos, deberá realizarse en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación del presente decreto.
- 3.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- 4.- Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar ante la Dirección General de Deportes la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa, firmada por el/la Alcalde/sa, contendrá, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, la siguiente información, que será presentada a través del procedimiento 234 de la sede electrónica de la CARM:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirán, como mínimo, los siguientes puntos:
- Descripción técnica de la actuación realizada con indicación del precio de los bienes a suministrar.
- Procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y baja, en su caso, y nombre de la empresa adjudicataria.
  - Fecha de recepción.
- Fotografías una vez finalizada la actuación subvencionada (incluyendo fotografía del cartel de "Proyecto Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia").
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a

que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Presentar ficha técnica de inventario municipal realizado.
- 5.- Los plazos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa correspondiente de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.
- 6.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada y se hayan realizado del 1 de agosto de 2024 al 15 de octubre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

### Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 11.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta subvención se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Artículo 12.- Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4.- La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

### Artículo 13.- Criterios de graduación de incumplimientos.

- 1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.
- 2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernándo López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**BORM** 

www.borm.es

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 232/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para actuaciones de conservación y mantenimiento en el Teatro Thuillier.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

El Teatro Thuillier de Caravaca de la Cruz tiene su origen ligado a una ermita dedicada a Nuestra Señora del Buen Suceso. Fue construido en el año 1843 sobre el antiguo "Patio de Comedias", sufriendo a lo largo de la historia distintas remodelaciones.

Durante siglos, el Teatro ha formado parte de la identidad y la vida de los caravaqueños. Actualmente, ocupa una posición privilegiada como vertebrador de la vida social, política y cultural de la ciudad ya que acoge actos culturales de todo tipo como proyecciones cinematográficas, obras de teatro y actuaciones locales.

Desde el punto de vista de su régimen de protección, el Teatro se localiza en el ámbito del Centro Histórico de Caravaca (declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 43/1985, de 12 de junio, BORM n.º 140, de 21 de junio de 1985 y Bien de Interés Cultural, en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En ese ámbito, el Teatro cuenta con catalogación por su notable relevancia cultural para la Región de Murcia, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la planificación urbanística municipal, Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz, de 24 de enero de 1991 (BORM n.º 33, de 9 de febrero) le otorga un grado de protección integral, por sus excepcionales valores objetivos de carácter arquitectónico e histórico, con la obligación de procurar su recuperación funcional y monumental.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar, respetando las condiciones especificadas en el grado de protección excepcional de que dispone el edificio histórico, la rehabilitación y puesta en valor del mismo mediante la restauración de su fachada principal y la dotación de la accesibilidad

y medios exigida por el interés público que satisface, manteniendo siempre los elementos originales que lo componen.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la rehabilitación del Teatro Thuillier.

La subvención forma parte del anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (VIII Adenda al PES 2024 aprobada mediante Orden, de 23 de julio de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes), ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: A corporaciones locales para conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico y cultural.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2024,

## Dispongo

# Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (en adelante el Ayuntamiento) para la financiación de las actuaciones de conservación y rehabilitación del Teatro Thuillier consistentes en reparaciones en la cubierta, fachada y mejora de usabilidad de acuerdo a la memoria valorada presentada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, económico, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La singularidad y especificidad del bien a intervenir.

Considerado Bien Catalogado por su Relevancia Cultural en lo que se refiere a su régimen de protección dentro del marco legal del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, el Teatro Thuillier es uno de los pocos edificios civiles de uso público que se conserva en el Conjunto Histórico de Caravaca. Sin duda, es una toda una institución cultural de gran valor histórico y representa uno de

los principales elementos del patrimonio arquitectónico teatral de la Región de Murcia que debe ser objeto de intervención y mantenimiento.

En este sentido, es un gran ejemplo de la arquitectura específica del siglo XIX vinculada a espacios de diversión y ocio que surge en un momento en el que el municipio vivió un auge social y económico. Además del valor patrimonial que atesora el papel social que desarrolló durante tantos años, hay que señalar que, a día de hoy, el edificio teatral mantiene el mismo uso para el que fue construido.

b) El interés público de la intervención.

La necesidad de intervenir con actuaciones en el interior y exterior del teatro mejorarán el estado general del histórico edificio, reduciendo los daños detectados y optimizando el equipamiento escénico y la seguridad del inmueble, recuperando así funcionalidad, potencial, necesidades de uso y mejorando la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

El Teatro se ubica en el casco histórico del municipio, invertir en él potenciará la zona convirtiéndola en un factor de atracción económico/cultural y desarrollo, mejorando el centro histórico como espacio de estancia y relación, a la vez que se salvaguardan sus valores históricos y ambientales.

La ejecución de las intervenciones solicitadas objeto de subvención contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

La concesión por parte del Vaticano del Año Jubilar a Perpetuidad, cada siete años, a Caravaca de la Cruz la ha convertido en una de las cinco ciudades en el mundo que poseen tal distinción y a la que acuden peregrinos de todo el mundo. En apoyo de esta realidad se creó el consorcio turístico 'Caravaca Jubilar', con el fin de dar a conocer a los peregrinos y visitantes la riqueza patrimonial de Caravaca de la Cruz. Este año 2024 es precisamente año jubilar, el otorgamiento de la subvención propuesta contribuirá, asimismo, al fomento de la especialización del centro urbano como área de turismo religioso y cultural.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención objeto de esta memoria contribuye al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

- 2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

## Artículo 3.- Entidad beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento será el beneficiario de esta subvención en tanto que titular y promotor de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y puesta en valor del Teatro Thuillier.

# Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

### Artículo 5.- Obligaciones

El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

### Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1-. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la siguiente partida/proyecto: 19.05.458A/76422, proyecto 52726 "AL AYTO. CARAVACA ACT. URG. SEG. TEA. THUILLIER".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

## Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

#### Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por el Ayuntamiento y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

- a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:
- 1.º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.
- 2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.
- b) En aplicación del artículo 50.1 LPCRM, al tratarse de un bien catalogado en un instrumento de planificación territorial o urbanística, será necesaria la aportación al expediente de la correspondiente licencia (o título urbanístico similar) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz autorizando la intervención.
- c) La ejecución de la inversión necesaria destinada a la rehabilitación y puesta en valor del edificio (actuaciones en cubierta y fachada y en el interior, a efectos de garantizar la usabilidad necesaria para el interés público que

satisface). La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- d) Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:
- 1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

- i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por el Ayuntamiento, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.
- ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.
- 2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.
- 3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 8 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

#### **Artículo 9.- Reintegro**

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.
- 2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con

motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

### Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**BORM** 

www.borm.es

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 233/2024, de 31 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Quípar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.0) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por lo anteriormente indicado, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias

modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La especialidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ultra trail, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros deportistas.

Se ha de hacer mención expresa, en la especialidad deportiva del ultra trail, al Club Deportivo Quípar, entidad sin ánimo de lucro, organizador del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024 que se ha venido erigiendo en una de las competiciones de atletismo más relevantes del panorama nacional, en la que vienen participando los mejores deportistas y clubes a nivel nacional.

El Club Deportivo Quípar organiza el Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024, que se celebrará el 30 de noviembre en Cehegín, ya que tiene los derechos expedidos por la Real Federación Española de Atletismo para llevar a cabo este evento, por disponer de los medios humanos y logísticos que se requieren para su correcto desarrollo, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para la organización del citado evento.

La organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024, conlleva una serie de gastos de alojamiento, trofeos, material deportivo, de personal, avituallamiento, dispositivos de rescate, seguros y servicios médicos, que constan en la memoria económica aportada por el Club Deportivo Quípar, que son imposibles de sufragar por el Club sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que este evento deportivo, considerado de máxima relevancia nacional, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del atletismo regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su organización y celebración, garantiza su continuidad y contribuye al fomento de los eventos deportivos relevantes en Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Deportivo Quípar en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Deportivo Quípar en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024, mediante la concesión directa de una subvención de dieciocho

mil euros (18.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Quípar para colaborar en los gastos de alojamiento, trofeos, material deportivo, de personal, avituallamiento, dispositivos de rescate, seguros y servicios médicos derivados de la organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Deportivo Quípar, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

#### Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo Quípar.

## Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Quípar, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del Campeonato de España de Ultra Trail Running 2024.

Por ello, el Club Deportivo Quípar, dedicará parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato de España de Ultra Trail Running

2024, evento de atletismo del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

### Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

# Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

## Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dieciocho mil euros (18.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

## Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo para justificar la subvención finalizará el 31 de marzo de 2025.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

2. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

# Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre.

# Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

## Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones

resulte de aplicación así como por la Ley 38/2003, de 17 noviembre y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

# Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

**BORM** 

NPE: A-081124-5494 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# 3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

Decreto n.º 228/2024, de 24 de octubre, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Juana Rodríguez" de Moratalla (Murcia).

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Moratalla ha suscrito un convenio de colaboración con fecha 26 de septiembre de 2024 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Moratalla.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación y Formación Profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 57 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 02 de agosto de 2024 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Moratalla en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 13 de octubre de 2022.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 2024.

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** Se crea la Escuela Municipal Educación Infantil "Juana Rodríguez" de Moratalla, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021897 Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Moratalla.

N.I.F. del titular: P3002800E

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Juana Rodríguez".

N.I.F. del centro: P3002800E Domicilio: C/ Hospicio,5

Localidad: Moratalla.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades, (1 unidad 0-1 años, 1 unidad 1-2 años y 2 unidades de 2-3 años) con 57 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

**Artículo 2.** Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 6. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 24 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**BORM** 

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 226/2024, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., para reforzar el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola".

La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible "La Manga abierta 365" constituye un proyecto ejecutado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objetivo, entre otros, de lograr la transformación de La Manga del Mar Menor en un **núcleo turístico sostenible**, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), ampliado posteriormente por la Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administración Pública, hasta 31 de diciembre de 2023.

La Estrategia es una actuación de desarrollo urbano en un sentido integral, en la que se apuesta por un crecimiento urbano inteligente, sostenible e integrador, con elementos, económicos, medioambientales, climáticos, demográficos, sociales a los que se enfrentan las zonas urbanas. Estos aspectos están interrelacionados y el éxito del desarrollo urbano solo puede lograrse a través de un enfoque integrado que asumió la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Para conseguir esta meta, se plantearon 25 líneas de actuación enmarcadas en 4 objetivos temáticos. Uno de los objetivos temáticos contemplados por esta Estrategia lo constituye el objetivo OT 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", que se hizo efectivo con la ejecución del proyecto de obras "1.ª Fase de medidas para la mejora de la intermodalidad y adecuación de bahías de autobuses de La manga del Mar Menor".

Con esta actuación se fomenta la intermodalidad y el paso al uso de medios de transporte blandos, se potencia el uso de los medios de transporte público, mediante la creación de nuevas paradas de autobús a lo largo de la Gran Vía de La Manga y la mejora de las ya existentes, generando un efecto llamada al uso del autobús para recorridos medios dentro de La Manga del Mar Menor y se impulsa la interconexión entre los distintos modos de transporte, disminuyendo así el consumo de combustible y la emisiones de CO2.

Con la ejecución de este proyecto se han ampliado el número de paradas existentes hasta ahora en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", integrada en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor". Las paradas han pasado de 27 a 34 en ambos sentidos de circulación, asegurando así a los usuarios un recorrido inferior a 5 minutos desde cualquier punto a la parada.

Este aumento de paradas en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", junto al incremento de su uso **durante el verano**, ha obligado a la mercantil concesionaria TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. a reforzar el servicio incrementado el material móvil y el personal conductor adscrito a la misma, pues de otra forma no se podrían mantener el número de expediciones y las frecuencias de la línea que se incrementan considerablemente en esta época.

Esta medida de refuerzo ayuda a reducir notablemente el uso del vehículo privado, que genera importantes congestiones en La Manga del Mar Menor durante los meses de verano e incide directamente en la contaminación atmosférica, a la vez que fomenta el uso del transporte público en los usuarios.

La concesión directa de una subvención a esta empresa por parte de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, permitirá compensar los costes que le ha supuesto la implantación de medidas de refuerzo en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", durante el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 1 de septiembre de 2024.

Esta subvención se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, en la que se integra la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", de conformidad con el contrato de concesión formalizado el día 01/12/2023, y que cuenta con una duración máxima de dos años.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de Octubre de 2024,

## Dispongo:

# Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., por el refuerzo del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, concretamente en la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", durante el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 1 de septiembre de 2024.

Las medidas de refuerzo consistieron en el incremento del material móvil y personal conductor adscrito a la línea (un nuevo vehículo y tres conductores), para mantener el número de expediciones y las frecuencias de la línea que se incrementaron considerablemente en este periodo, asegurando así a los usuarios un recorrido inferior a 5 minutos desde cualquier punto a la parada.

#### Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, en la que se integra la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", de conformidad con el contrato de concesión formalizado el día 01/12/2023, y que cuenta con una duración máxima de dos años.

## Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

# Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

#### Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., que ostenta, en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos de la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre las localidades del ámbito metropolitano de Cartagena y el Mar Menor, en la que se integra la línea 44 "Cabo de Palos-Veneziola", de conformidad con el contrato de concesión formalizado el día 01/12/2023, y que cuenta con una duración máxima de dos años.

## Artículo 6. Obligaciones.

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

## Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 31.000,00 €, cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.60, proyecto 52954.

El pago se realizará previa justificación por TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

#### Artículo 8. Justificación de la subvención.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., tendrá que presentar, dentro de los diez siguientes a la notificación de la Orden de concesión de la subvención, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido entre el 24 de junio y el 1 de septiembre de 2024.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a).- Identificación de los ingresos y costes de explotación del servicio.
- b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

## Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

## Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

## Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

# Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

# Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el REGLAMENTO (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo, en lo que le sea de aplicación en su caso.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 24 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

**BORM** 

www.borm.es

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

# Consejo de Gobierno

Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte publico regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráficos de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de

esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante el periodo que se subvenciona, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de octubre de 2024,

# Dispongo:

# Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual esta operadora debe implantar las mejoras en el presente año: entre el 29 de marzo de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

#### Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L tiene en exclusividad durante el periodo que se subvenciona, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los

tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

# Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Director General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 229, de 01/10/2024) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

# Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

## Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L. actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena–Murcia.

## Artículo 6. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

## Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 195.460,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 29 de marzo hasta el 6 de octubre de 2024	163.012,00€
2025	Servicios prestados desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024	32.448,00€
		195.460,00€

## Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 29 marzo y el 30 de diciembre de 2024.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2024, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 6 de octubre de 2024: una MEMORIA que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.

El coste del servicio se determinará a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

- b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante los diez primeros días de mes de enero de 2025, INTERBUS MURCIA UNO, S.L., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

#### Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

## Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

#### Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

# Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

# Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## **ANEXO**

# **EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.**

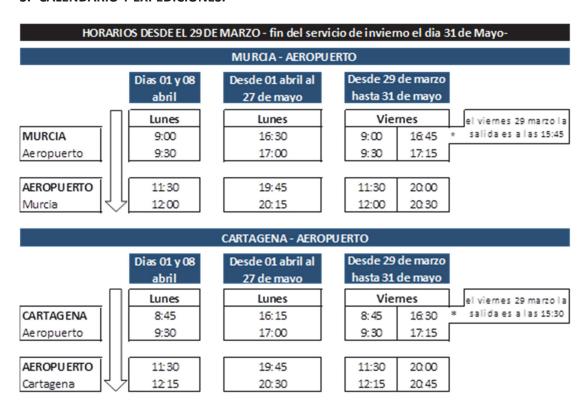
## 1. SERVICIO.

La mejora consiste en la prestación de un servicio directo y exclusivo entre las Estaciones de Autobuses de Murcia y Cartagena y el Aeropuerto Internacional Región de Murcia, y el periodo de vigencia de la misma abarca desde el 29 de marzo hasta el 30 de diciembre de 2024.

#### 2. TARIFAS.

Se aplicará una tarifa de 1,85 € a las expediciones correspondientes a esta mejora.

## 3.- CALENDARIO Y EXPEDICIONES.



# HORARIOS DESDE 1 DE JUNIO HASTA EL 06 DE OCTUBRE



# HORARIOS DESDE EL 7 DE OCTUBRE HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE

# **MURCIA - AEROPUERTO**

	П	Lunes	Vie	rnes
MURCIA	$  \  $	16:15	8:45	17:00
Aeropuerto		16:45	9:15	17:30
	$  \  $			
AEROPUERTO	$  \  $	19:30	11:30	20:00
Murcia	♡	20:00	12:00	20:30

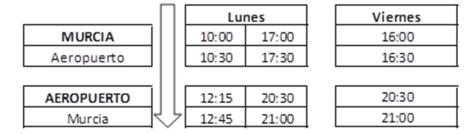
# **CARTAGENA - AEROPUERTO**

	П	Lunes	Vie	rnes
CARTAGENA		16:00	8:30	16:45
Aeropuerto		16:45	9:15	17:30
AEROPUERTO		19:30	11:30	20:00
Cartagena	\\	20:15	12:15	20:45

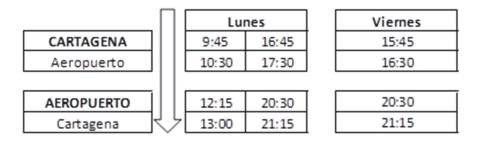


# HORARIOS DESDE EL 8 DE NOVIEMBRE HASTA EL 16 DE DICIEMBRE

# **MURCIA - AEROPUERTO**



# **CARTAGENA - AEROPUERTO**

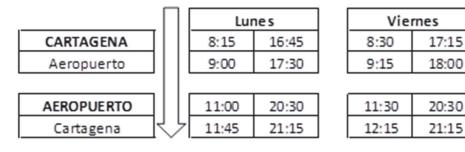


# HORARIOS DESDE EL 20 DE DICIEMBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE

# MURCIA - AEROPUERTO



# **CARTAGENA - AEROPUERTO**



NPE: A-081124-5497 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Orden de 31 de octubre de 2024 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se determina el calendario de apertura autorizada de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2025.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, "el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis", añadiendo dicho artículo que "las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada". También dispone el citado precepto que "para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados; la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas; la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma; y, la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad".

El artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, modificado por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, establece que a partir del año 2019, el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 16 días.

Asimismo, el citado artículo de la referenciada Ley 11/2006 dispone que "corresponde a la consejería competente en materia de comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia. Para la fijación de los domingos y días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, se atenderá de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, para lo que reglamentariamente se establecerán los criterios que permitan su determinación, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal básica. La orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región para general conocimiento con anterioridad al comienzo del año a que se refiera."

En su virtud, conforme con el Consejo Aseso Regional de Comercio y a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales

#### **Dispongo:**

Primero.- Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia, en 2025, sean los dieciséis siguientes:

- 5 de enero
- 12 de enero
- 19 de marzo
- 17 de abril
- 8 de junio
- 9 de junio
- 29 de junio
- 5 de octubre
- 1 de noviembre
- 30 de noviembre
- 6 de diciembre
- 7 de diciembre
- 8 de diciembre
- 14 de diciembre
- 21 de diciembre
- 28 de diciembre

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 31 de octubre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

www.borm.es

# 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga en el sector del transporte público interurbano de viajeros en autobús realizado por empresas de carácter público, para los días 11, 28 y 29 de noviembre, 5 y 9 de diciembre de 2024, e indefinida desde el 23 de diciembre de 2024 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertadas o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Por las organizaciones sindicales CCOO y UGT, se ha realizado convocatoria de huelga en el sector del "transporte público interurbano de viajeros en autobús, afectando a todas las empresas de carácter público, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan" para los días 11, 28 y 29 de noviembre, 5 y 9 de diciembre, desde las 00:00 horas; e indefinida desde las 00:00 horas del 23 de diciembre.

El citado anuncio de convocatoria de huelga concierne a personal del sector del "transporte público interurbano de viajeros en autobús, afectando a todas las empresas de carácter público, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan"

Dicha huelga puede afectar a servicios esenciales de la Comunidad, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las Consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

En este supuesto, la esencialidad de los servicios viene determinada por el derecho de los ciudadanos a mantener las condiciones mínimas de movilidad, que les permitan trasladarse a sus centros de trabajo, a los centros educativos o asistenciales, lo que otorga a estos servicios el carácter de esencial para los intereses generales de los ciudadanos, no sólo por su incidencia en la actividad económica general, sino sobre todo por su vinculación al ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, en cuanto que constituye un instrumento necesario a través del cual se garantiza el ejercicio de derechos fundamentales o la prestación de bienes constitucionalmente protegidos, como son la educación, el trabajo y la asistencia sanitaria.

Por tanto, resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, estableciendo los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades de preservación de los derechos constitucionales citados con anterioridad.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y en el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo,

## Dispongo:

#### Artículo 1. Servicios mínimos.

La huelga convocada en el sector del transporte público interurbano de viajeros en autobús realizado por empresas de carácter público, para los días 11, 28 y 29 de noviembre, 5 y 9 de diciembre, desde las 00:00 horas; e indefinida desde las 00:00 horas del 23 de diciembre, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

# Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente orden, las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

## Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

# Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

# Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

## Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

# Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 6 de noviembre de 2024.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

#### **ANEXO**

## **SERVICIOS MÍNIMOS**

Serán servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el 60% de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el 40% de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas.

A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b) En los servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares y de trabajadores: el 100% de los servicios que se presten durante los días en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados, serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

**BORM** 

NPE: A-081124-5499 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## 4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5500 Requerimiento de subsanación de la documentación relativa a la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2024, convocadas mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, de fecha 17 de julio de 2024 (BORM n.º 170, de 23 de julio) y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Juventud, como órgano responsable de la instrucción de esta convocatoria, procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme a lo establecido en el artículo 8.9 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de fecha 18 de junio de 2024 (BORM n.º 152, de 2 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras de dichas ayudas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11.2 de la referida orden de convocatoria, y de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, la cual se realizará en el Sede Electrónica del Boletín Oficial de la Región de Murcia (borm.es), así como en la Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (carm.es).

Por ello, se requiere a los solicitantes indicados en el anexo adjunto que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, subsanen la documentación requerida. Se le indica que, en el caso de no subsanar las deficiencias detectadas, se les tendrá por desistidos de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de acuerdo con el artículo 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Todas las subsanaciones podrán presentarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de la página https://sede.carm.es, procedimiento 4186 "Ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles", en el apartado "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora". Asimismo, podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 29 de octubre de 2024.—La Directora General de Juventud, Carmen M.ª Muñoz Espallardo.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***5232**	ANA LUZ	ABELLAN	GARCIA	Justificante de pago por la participación.	El importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras, no puede superar el importe de los gastos justificados.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4877**	EMMA	ABELLÁN	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3563**	MARIO	ABELLÁN	HIDALGO	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor). Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2520**	PAULA	ABELLÁN	HIDALGO	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor). Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2103**	JESÚS	ABENZA	BERNABÉ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5750**	REBECA	ABENZA	RUIZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2103**	PABLO	ABENZA	BERNABÉ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5225**	MARINA	ABENZA	RUIZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago. Acreditación representación.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5750**	ABEL	ABENZA	RUIZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***7939**	SUSANA	ABENZA	VICENTE	Acreditación de la participación, Anexo I.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2623**	LORETO	ABRIL	GIMENEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6518**	ADA	AGUILAR	ALFONSO	Acreditación de la participación, Anexo I.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5388**	CARLA	AGUILAR	ALFONSO	Acreditación de la participación, Anexo I.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***8308**	SAMUEL	AGUIRRE	CÁRCEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***8308**	FRANCISCO	AGUIRRE	CÁRCEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***8307**	JOSÉ	AGUIRRE	CÁRCEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9841**	JAVIER	AIX		Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Autorización de representación. Declaración responsable. Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5866**	JOSÉ ANTONIO	ALBALADEJO	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9174**	JAVIER	ALMELA	MÁXIMO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4109**	DAVID	ALONSO	BOTELLA	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***6775**	KIRA	ANDREO	MAIQUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4895**	MARCO	ANDREO	MAIQUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6012**	ISRAEL	ARCE	MORENO	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9360**	FRANCISCO	ARCE	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5380**	CLARA	AROCA	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4058**	HELIA	ASENSIO	YOLANDA GALLEGO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3570**	EVA DEL CARMEN	AYALA	GARCÍA	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***3354**	ESTER	AZORIN	CENTENERO	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3354**	INES	AZORÍN	CENTENERO	Acreditación de la participación, Anexo I.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3641**	VÍCTOR ASHENAFE	AZORÍN	FÉRRIZ	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3641**	ABEL SHAMBEL	AZORÍN	FÉRRIZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3354**	SALVADOR CRUZ	AZORIN	CENTENERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5531**	SOFIA	BALIBREA	RUBIO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9625**	ANTONIO	BALLESTER	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0496**	ÁNGELA	BALSALOBRE	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0496**	VICTORIA	BALSALOBRE	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9671**	IRENE	BAÑO	GONZÁLEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3022**	RODRIGO	BAÑO	DE LEÓN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3022**	LOURDES	BAÑO	DE LEÓN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4567**	ÁLVARO	BASTIDA	RUBIO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2930**	AIMAR	BÉLMEZ	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7841**	IGNACIO	BELTRAN	MOLINA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5401**	GABRIEL	BENZAL	CONESA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado de residencia. Documento de titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***2154**	SERGIO	BERMEJO	BUITRAGO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***2201**	ELENA	BERNABE	SOLANO	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2200**	LUIS FRANCISCO	BERNABE	SOLANO	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0540**	MARTA	BERNABÉ	ÁLVAREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6772**	JOSUE	BERNAL	MORENO	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***8573**	MARIA DEL PILAR	BERNAL	MORENO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6772**	FRANCISCO	BERNAL	MORENO	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***7009**	JORGE	BERNAL	LOPEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***2776**	DEBORA	BLANCO	MELLADO	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2973**	PABLO	BLANCO	MELLADO	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9823**	CARMEN MARÍA	BLANCO	MELLADO	Justificante de pago por la participación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4443**	JOSÉ MARÍA	BLANCO	MELLADO	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4227**	GUILLERMO	BORRACHERO	PEDREÑO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7045**	VICTORIA	BOSCH	MARÍN	Acreditación.	Acreditación representación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2811**	JOSÉ RAMÓN	BOTÍA	VALERO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9375**	JUAN ANTONIO	BOTÍA	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2317**	PABLO	BRAVO	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3691**	JORGE	BRAVO	GALLEGO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Acreditación identidad. Certificado residencia. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4706**	MARÍA DOLORES	BUENDÍA	ROSIQUE	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5090**	ALVARO	BUENDÍA	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.

LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9921**	GONZALO	BUITRAGO	NAVARRO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6139**	ÁNGELES	BURRUEZO	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación. Justificante de pago. Declaración responsable. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5308**	MARÍA	CALLE	SIMÓN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
ínea 1.1. b) Encuentros	***0556**	NURIA	CAMACHO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4052**	CÉSAR	CAMPILLO	FERRER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***8226**	ANGEL	CAMPILLO	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***8226**	LUCIA	CAMPILLO	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***1307**	ELENA	САМРОУ	SEGURA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6684**	MARTINA	CANO	MOLINA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
ínea 1.1. b) Encuentros	***5024**	JOSUE	CANO	MARQUES	Acreditación.	Acreditación representación.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4121**	MARÍA	CANO	MARQUÉS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
ínea 1.1. b) Encuentros	***9324**	ESTHER	CANO	MARQUÉS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7481**	JAVIER	CANO	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
ínea 1.1. a) Campamentos	***9765**	FABIÁN	CANO	ESTERAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
ínea 1.1. b) Encuentros	***6997**	PABLO	CANO	LÓPEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6997**	ESTER	CANO	LOPEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9588**	ETHAN	CANOVAS	BELANDO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***2790**	HUGO	CANOVAS	ALCAZAR	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2645**	AGUSTÍN	CÁNOVAS	PEREA	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6217**	VICTORIA	CANTOS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6070**	ERIK	CAÑIZARES	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4138**	SOFIA	CAPRIATI	MARTIN	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6497**	ANTONIO	CARRASCO	MARTÍNEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3548**	VIOLETA	CARRASCO	MARTÍNEZ	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3572**	MARIO	CARRERO	PEÑA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5882**	ESTEBAN	CASANOVA	LOZANO	Acreditación.	Acreditación identidad. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***6122**	REBECA	CASANOVA	LOZANO	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9191**	Mª INMACULADA	CASANOVA	LOZANO	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4904**	CANDELA	CASAS	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5320**	ROCIO	CASCALES	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3684**	NURIA	CASTEJON	BARCELO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente. Acreditación participación: Cumplimentar correctamente.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5419**	ANGEL	CASTILLO	PRIETO	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***7672**	MARIO	CASTILLO	ROMERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2976**	JOSÉ	CEGARRA	FERNÁNDEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3084**	BRÍGIDA	CERDÁN	MÉNDEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3085**	MÓNICA	CERDÁN	MÉNDEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3208**	CLARA	CEREZO	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4880**	MARTA	CHUMILLAS	SOLANO	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4880**	SOFÍA	CHUMILLAS	SOLANO	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***5554**	VANESSA	СОВАСНО	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3932**	MARIBEL	COLSA	MATEO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3932**	MARIA DE LOS LLANOS	COLSA	MATEO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2572**	ELÍAS	CONESA	HUERTAS	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***9024**	DAVID	CONTRA	SANCHEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***1254**	MAYA	CORDERO	DE SANDE	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7842**	DANIELA	CORRAL	FERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5123**	MYRIAM	CORTES	MILLAN	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***5123**	ROCIO	CORTES	MILLAN	Declaración Responsable, Anexo II.	



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***5856**	ALFONSO	CUTILLAS	VÁZQUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5857**	ÁNGEL	CUTILLAS	VÁZQUEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4674**	ARIADNA	CUTILLAS	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado de residencia. Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4903**	SILVIO	DE LA FUENTE	MOLINA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9623**	PEDRO	DE PASCUAL	MONREAL	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6548**	SANTIAGO	DE PASCUAL	MONREAL	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9623**	MANUEL	DE PASCUAL	MONREAL	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7528**	ALVARO	DEL CERRO	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5358**	GLORIA	DEL POZO	BELTRÁN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3736**	TOMAS	DEL REY	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3728**	PAULA	DIAZ	MOLINA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0270**	LORENA	DÍAZ	MARTÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6096**	ANTONIO	DÍAZ	MENCHÓN	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***7812**	ESMERALDA	DÍAZ	CÁRCELES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Aparece NIF del padre.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3478**	PAULA	DIAZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***2157**	ALVARO	ENRIQUEZ	GUARDIOLA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7703**	ABRAHAM URIEL	ESCRIBANO	ESCRIBANO NICOLÁS	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9749**	LAURA	ESCRIBANO	GONZÁLEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***1753**	MARIA	ESCUDERO	DIEZ	Formulario de solicitud.	Aparece NIF del padre.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7529**	ALEJANDRA	ESCUSA	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3173**	FRANCISCO	ESPALLARDO	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3174**	ADRIÁN	ESPALLARDO	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4930**	GABRIEL	ESPALLARDO	GARCÍA- MELGARES	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***3559**	MARTA	ESPALLARDO	MARTÍNEZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***4021**	DANIEL	ESQUIVA	CARCELES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3745**	ALBA	ESTEBAN	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0175**	SELVA BEATRIZ	ESTEBAN	DEL VAS	Justificante de pago por la participación.	Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6685**	ANA	ESTRADA	SANCHEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***2893**	LUCÍA	ESTRADA	MARTÍNEZ- CARRASCO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2339**	LAURA	FERNANDEZ	SAURA	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3384**	CAYETANA	FERNÁNDEZ	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Corregir solicitud de campamento a encuentro, Art.3, línea 1.1. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5741**	ENRIQUE	FERNÁNDEZ	CEGARRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4770**	MARTA	FERNANDEZ- DELGADO	OJEDA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4565**	LUISA	FERNÁNDEZ- DELGADO	MOLINA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4565**	MÓNICA	FERNÁNDEZ- DELGADO	MOLINA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3248**	GABRIEL	FERRER	MARCOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***2189**	MARIA FLORENTINA	FODOR	LUNGU	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5761**	MARTA	FRANCO	REINALDOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9972**	HUGO	FREISE	FLORES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6646**	SERGIO	FRUTOS	PRIOR	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2865**	PEDRO	FRUTOS	INIESTA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Justificante de pago.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4737**	PABLO	GALDO	GALIAN	Acreditación de la participación, Anexo I.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4736**	DANIEL	GALDO	GALIAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6680**	ANGELA	GALINDO	TURPIN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4939**	ROCIO	GALLEGO	MESEGUER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3704**	JOSÉ FULGENCIO	GÁLVEZ	INIESTA	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9446**	PEDRO	GAMBIN	VERDÚ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***5427**	JAVIER	GARCERÁN	VALCÁRCEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación. Declaración responsable. Acreditación representación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7314**	RAFAEL	GARCIA	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4616**	GEMA	GARCIA	BLANC	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***8758**	JAVIER	GARCIA	GARCIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6299**	LAURA	GARCIA	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0286**	CLARA	GARCIA	DE LA LUZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0286**	ANDRÉS	GARCIA	DE LA LUZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración Responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0286**	MARIA	GARCIA	DE LA LUZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5095**	NURIA	GARCIA	CARCEL	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9627**	PAULA BERTUKAN	GARCÍA	EGEA	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6941**	MARÍA INMACULADA	GARCÍA	GONZÁLEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9690**	MARTA YENENESH	GARCÍA	AYALA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4987**	LUIS ANTONIO	GARCÍA	ORTIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3797**	JOSÉ RAMÓN	GARCÍA	GARCÍA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.  Declaración responsable: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7510**	JOSÉ	GARCÍA	DE LA LUZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9469**	DANIEL	GARCÍA	CABALLERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0769**	GEMMA	GARCÍA	TORRES	Acreditación.	Acreditación identidad.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0900**	ELENA	GARCÍA	DÁVILA	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7577**	CARMEN	GARCÍA	VICENTE	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante pago. Declaración responsable. Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3504**	Mª FUENSANTA	GARCÍA	SÁNCHEZ	Justificante de pago por la participación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7453**	CARMEN	GARCÍA	ESPINOSA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7453**	ROCÍO	GARCÍA	ESPINOSA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4616**	MARTA	GARCÍA	BLANC	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3895**	MARIANO	GARCIA- ESTELLER	SANCHEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2835**	NEREA	GARCÍA- ESTELLER	SÁNCHEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7659**	PABLO	GARCÍA- MELGARES	SÁNCHEZ	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7042**	VICTORIA	GIMENO	AVILES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Justificante de pago. Acreditación identidad. Certificación residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7682**	SUSANA	GOMEZ	ZAPATA	Formulario de solicitud.	Los menores actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***6541**	VIRGINIA	GOMEZ	ZAPATA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7253**	MARTINA	GOMEZ	ALACID	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3264**	ROSARIO	GÓMEZ	RABADÁN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6693**	ESTEBAN	GÓMEZ	RABADÁN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7413**	JUAN PABLO	GÓMEZ	RABADÁN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3446**	DAVID	GÓMEZ	MIRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3446**	ESTEBAN	GÓMEZ	MIRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3446**	MARCOS	GÓMEZ	MIRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5594**	JAIME	GÓMEZ	GONZÁLEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0572**	SILVIA	GÓMEZ	ORENES	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0572**	ANTONIO	GÓMEZ	ORENES	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9082**	JESÚS	GONZALEZ	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2200**	REBECA	GONZALEZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2200**	JOSUE	GONZALEZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Formulario de solicitud: Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***2200**	ROCIO	GONZALEZ	PEREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación: Beneficiario incorrecto.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0588**	MARIA DE LOS ANGELES	GONZALEZ	ORTIZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7625**	ADRIAN	GONZALEZ	HORCAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia. Acreditación participación. Declaración responsable. Justificante de pago.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7753**	DANIEL	GONZÁLEZ	PASTOR	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0606**	MIGUEL	GONZÁLEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3525**	MELCHOR	GONZÁLEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I.	



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***5705**	ADELA DEL CARMEN	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	Justificante de pago por la participación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0276**	AINARA	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***1940**	IRATXE	GRACIA	LOPEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7617**	DENEKE	GUERRERO	ALMAGRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7068**	MIRIAM	GUZMÁN	NOGUERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7068**	AINHOA	GUZMÁN	NOGUERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0076**	ANA	HENAREJO	CARRASCO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5269**	JAVIER	HERNANDEZ	DEL POZO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5836**	MARIA ANGELES	HERNANDEZ	HORTELANO	Justificante de pago por la participación.	Acreditación participación. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9906**	JUAN DE LA CRUZ	HERNANDEZ	IMEDIO	Declaración Responsable, Anexo II.	Acreditación participación. Documento titularidad bancaria. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0837**	GONZALO	HERNANDEZ	GARCIA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6680**	LUCIA	HERNÁNDEZ	MADRID	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3502**	JESÚS	HERNÁNDEZ	MONTIJANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Justificante de pago. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3995**	MARÍA	HERNÁNDEZ	DÍAZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3995**	ALBA	HERNÁNDEZ	DÍAZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6672**	GEAN FRANCO	HERNÁNDEZ	SIALER	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9771**	PABLO	HERNÁNDEZ	ALACID	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***0799**	ELENA	HERNÁNDEZ	MESEGUER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6679**	MIGUEL	HERNÁNDEZ	MADRID	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5262**	JUAN PABLO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3215**	MARÍA	HERNÁNDEZ	GOYENA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0837**	MARIO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Declaración Responsable, Anexo II.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0837**	AMPARO	HERNÁNDEZ	GARCÍA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0520**	LAURA	HERNANDEZ	MESEGUER	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2424**	ADRIANA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3357**	DANIEL	HERNÁNDEZ	ALACID	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0577**	PAULA	HERRERA	RODRIGUEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Aparece NIF del padre.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5490**	ALICIA MARÍA	HERRERA	MARÍN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3243**	JULIA	HORTELANO	GIMENEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3243**	ARTURO	HORTELANO	GIMENEZ	Formulario de solicitud.	Cumplimentar correctamente. Documento titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6916**	ALEJANDRO	HORTELANO	GÓMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5598**	ISAAC	HURTADO	FUNES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9988**	MARIO	HURTADO	BANEGAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4551**	DANIEL	IBAÑEZ	CALVO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3872**	JAIME	IBÁÑEZ	GARCÍA	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3477**	ÁLVARO	IBÁÑEZ	GARCÍA	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5847**	AURELIAN NECHIFOR	IVAN	OARGA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***4207**	IVAN	IZQUIERDO	MEDINA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2656**	LAURA	IZQUIERDO	MORALES	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6721**	VICTORIA	JIMÉNEZ	NAVARRO	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***5230**	VICTOR HUGO	JIMENEZ	CALDERON	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3503**	HOUAN	JINYE		Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3636**	ROCIO	LARROSA	SERRANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4789**	NICOLÁS	LARROTCHA	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0469**	BLANCA	LAX	ORENES	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Documento de titularidad bancaria. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7790**	TERESA	LAX	ORENES	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4230**	PEDRO	LAZARO	SANCHEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4291**	CANDELA	LEON	GONZALEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***0910**	ISABEL	LINARES	GÓMEZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***7283**	EDUARDO	LOPEZ	ORTUÑO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4679**	ALEJANDRO	LOPEZ	VALEIRAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4414**	SIMON	LOPEZ	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0508**	MARIA DOLORES	LOPEZ	GALVEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3912**	MARIA TERESA	LOPEZ	GALVEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5155**	ROMAN FRANCISCO	LOPEZ	LINEROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7613**	JAIME	LOPEZ	PASTOR	Justificante de pago por la participación.	El coste mínimo deberá ser de 200€.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6153**	ALICIA	LOPEZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6153**	PAOLA	LOPEZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4025**	MIGUEL ALFONSO	LOPEZ	SAURA	Acreditación de la participación, Anexo I.	Documento titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4025**	RODRIGO	LOPEZ	SAURA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9896**	PABLO	LÓPEZ	ORTEGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4139**	RUBÉN	LÓPEZ	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0755**	ALMA	LÓPEZ	GÁLVEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7069**	MANUEL	LÓPEZ	SEVA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***8543**	MARINA DEL CARMEN	LÓPEZ	SEVA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9772**	LUCAS	LÓPEZ	MUÑOZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0030**	JORGE	LOPEZ	SANCHEZ	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3831**	OLIMPIA	LORENZO	ROJO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9506**	ISABEL	LOZANO	VERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4695**	PATRICIA	LUCAS	ROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9433**	GUILLERMO	LUNA	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4038**	MARCOS	MADRID	BALLESTEROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0150**	VEGA	MALDONADO	GÓMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6574**	PABLO	MANUEL	MORENO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7379**	PATRICIA	MARCO	BLEDA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2624**	JORGE	MARCOS	CASTAÑO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3901**	CLAUDIA	MARIN	GRANERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0444**	LEON	MARIN	ESTERAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4307**	PATRICIA	MARIN	ESCOLAR	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2974**	JOSE	MARIN	CONESA	Justificante de pago por la participación.	Certificado residencia.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2866**	DAVID	MARÍN	CONESA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia. Declaración responsable. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7594**	CARMEN	MARÍN	ORTIZ	Formulario de solicitud.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4828**	NOELIA	MARIN	MONTIEL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4963**	ANTONIO ANDRÉS	MARÍN	SÁNCHEZ	Justificante de pago por la participación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0138**	MARÍA	MÁRMOL	LEGAZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9924**	FRANCISCO JAVIER	MARTIN	CABALLERO	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6722**	MOISÉS	MARTÍN	CABALLERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7159**	DAVID	MARTINEZ	ORTEGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6715**	ANA	MARTINEZ	ORTEGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5456**	PABLO	MARTINEZ	MARTINEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6876**	ANA MARINA	MARTINEZ	LUCAS	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6876**	ANTONIO JOSE	MARTINEZ	LUCAS	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***7131**	NATIVIDAD	MARTINEZ	MARTINEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Solicitud a nombre de menor sin representación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***8849**	SERGIO	MARTINEZ	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7494**	JAIME	MARTINEZ	GOMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4564**	DANIEL	MARTINEZ	LOMBA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***7002**	PEDRO IGNACIO	MARTINEZ	TOME	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4004**	JOAQUIN	MARTINEZ	MADRID	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***4609**	ADRIAN	MARTINEZ	CABEZOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9163**	TANIA LUCIA	MARTINEZ	MARTINEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***8341**	JAVIER	MARTINEZ	GIL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4516**	ALVARO	MARTINEZ	DIAZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4050**	NOA	MARTÍNEZ	NICOLÁS	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3476**	MARTA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	Acreditación.	Acreditación representación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7335**	JOSÉ	MARTÍNEZ	SAEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Acreditación identidad. Certificado residencia. Solicitud: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0504**	IKER	MARTÍNEZ	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6363**	DAVID	MARTÍNEZ	GARCÍA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7534**	JIMENA	MARTÍNEZ	LÓPEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9273**	PAULA	MARTÍNEZ	MÉNDEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2969**	JULIA	MARTÍNEZ	ROCA	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9692**	ARTURO	MARTÍNEZ	LUJAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular
Línea 1.1. b) Encuentros	***4342**	MARIANO	MARTÍNEZ	PÉREZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9335**	ÁNGELA	MARTÍNEZ- CARRASCO	ABRIL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3046**	VALENTINA	MASU	RUIZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2503**	MANUEL	MATEO	VELLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración Responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2502**	ANA	MATEO	VELLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4268**	VERÓNICA	MATEO	VELLO	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4056**	PABLO	MATEOS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4056**	MIRIAM	MATEOS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9939**	CARMEN	MATEOS	HERNÁNDEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9939**	MIGUEL	MATEOS	HERNÁNDEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4245**	RODRIGO	MATIAS	OLIVA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4057**	VÍCTOR	MATÍAS	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación participación. Justificante de pago. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4754**	LORENA	MECA	MADRID	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4154**	JIMENA	MEDINA	ARCE	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0912**	SAMUEL	MENDEZ	MARTÍNEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5499**	CHRISTOPHER SANTIAGO	MÉNDEZ	MOLINA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3651**	INÉS	MEROÑO	HERRANZ	Acreditación.	Acreditación residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0568**	SEBASTIÁN	MESEGUER	NAVARRO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3643**	CARMEN	MESEGUER	AGÜERA	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***5369**	GRETA	MIÑÁN	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago: El coste mínimo deberá ser de 200€.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7016**	CESAR	MIÑANO	LOPEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***8837**	ROCIÓ	MIÑARRO	NICOLÁS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6671**	ESTHER	MIRA	PARRAGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3277**	ALICIA	MIRANDA	MEROÑO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***7446**	NOÉ	MOLINA	MORENO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9526**	RAQUEL	MOLINA	ESPALLARDO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4955**	ISABEL	MOLINA	SABATER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Acreditación participación. Justificante de pago. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5178**	GUILLERMO	MONDEJAR	ALCARAZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3461**	LUCIA	MONDÉJAR	ALCARAZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia. Documento de titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4363**	PABLO	MONREAL	CAMPOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2441**	CLARA	MONTALVO	ABADÍAS	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3707**	JESUS	MONTESINOS	MARIN	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6902**	SARA	MONTESINOS	ORTIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6902**	FRANCISCO	MONTESINOS	ORTIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4489**	VERÓNICA	MONTESINOS	FERNÁNDEZ	Formulario de solicitud.	Beneficiario incorrecto.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3837**	CAROLINA	MONTIEL	RAMIREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4394**	LUCIA	MONTORO	ORTIZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago. Declaración responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7405**	ALEJANDRO	MONTOYA	MATEO	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7119**	ÁNGELA	MORALES	GARCIA	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9375**	PAULA	MORALES	ALCARAZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***9375**	MIGUEL	MORALES	ALCARAZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor). Titularidad bancaria: Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6611**	CARMEN	MORENO	MARIN	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7644**	RUBÉN	MORENO	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4985**	JOSÉ MANUEL	MORENO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0299**	SERGIO	MORENO	PÉREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6754**	JOSE ANTONIO	MOROTE	AROCA	Declaración Responsable, Anexo II.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5271**	SERGIO	MUGICA	VELEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3680**	PABLO	MUÑOZ	COLL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9948**	JUDITH	MUÑOZ	DEVESA	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6099**	CARMEN	MUÑOZ	DEVESA	Justificante de pago por la participación.	Declaración responsable. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4716**	BLANCA	NAVARRO	MIRALLES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7026**	CARLOS	NAVARRO	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3757**	MARÍA DE LAS MERCEDES	NAVARRO	MIRALLES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2325**	MARIA MARTA	NAVARRO	MIRALLES	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4583**	ANGELA	NAVARRO	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6730**	CARMEN	NICOLAS	JIMENEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6648**	CIPRIANO	NICOLAS	JIMENEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6648**	MARIA	NICOLÁS	JIMENEZ	Formulario de solicitud.	Corregir solicitud de campamento a encuentro, Art.3, línea 1.1.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3500**	GALA	NICOLÁS	GARCÍA	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia. Corregir solicitud de campamento a encuentro, Art.3, línea 1.1. Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante pago
Línea 1.1. b) Encuentros	***5753**	LAURA	NICOLÁS	ORTUÑO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9358**	ANGEL	NIETO	PEÑARRUBIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9358**	MARIA	NIETO	PEÑARRUBIA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9704**	PATRICIA	NORTES	NICOLAS	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9704**	MARTA	NORTES	NICOLÁS	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2187**	ALMUDENA	OLIVER	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia. Declaración responsable. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5016**	VICTORIA	OLMOS	MUNUERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4599**	JORGE	OLMOS	DOMÍNGUEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4599**	JOSÉ	OLMOS	DOMÍNGUEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3539**	JOSE	ORENES	MIÑANA	Declaración Responsable, Anexo II.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***3312**	BARBARA	ORENES	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3368**	CANDELA	ORTEGA	CANTERO	Declaración Responsable, Anexo II.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2370**	MARC	ORTOLA	PI	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0651**	PABLO	ORTUÑO	AVILÉS	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7303**	NOELIA	OSINAGA	AGUILERA	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9418**	CLARA	PACHECO	SANCHEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9398**	GONZALO	PARDO	MOLINA	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***0940**	NOELIA	PAREDES	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7156**	VIOLETA	PARRA	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2100**	LUCIA	PARRA	MARTINEZ	Justificante de pago por la participación.	9
Línea 1.1. a) Campamentos	***2655**	MARTA	PARRA	MARTÍNEZ	Justificante de pago por la participación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5915**	FRANCISCO	PARRA	CABEZA	Formulario de solicitud.	Corregir solicitud de campamento a encuentro, Art.3, línea 1.1.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4589**	DIEGO	PARRAS	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0591**	CLARA	PARRILLA	MARTINEZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***7116**	ALFONSO	PASQUAL DEL RIQUELME	GONZALEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2201**	ALEJANDRO	PEDREÑO	PAGÁN	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6684**	BLANCA	PEDREÑO	ROSIQUE	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado de residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2152**	RAÚL	PEDREÑO	PEREZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3509**	INGRID	PEDROSA	LOPEZ-EGEA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Acreditación identidad.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4044**	LAURA	PEÑA	CARRASCO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7177**	GUSTAVO	PEREZ	RUIZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7586**	GINES	PEREZ	GARCIA	Acreditación de la participación, Anexo I.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2901**	ISABEL	PÉREZ	RODRÍGUEZ	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0359**	ELENA	PÉREZ	MONTOYA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9871**	SOFÍA OLAYA	PÉREZ	ROMERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2901**	LUCÍA	PÉREZ	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3169**	CARMEN	PÉREZ	RODRÍGUEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4808**	BERTA	PÉREZ	HERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Declaración responsable. Acreditación identidad.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6920**	LUCIA	PINA	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2989**	ESTHER	PINA	PUERTAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2994**	JUAN JOSE	PINA	SANZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5108**	AFRICA	PIQUERAS	CARACENA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9093**	FERMINA	PLAZAS	LEÓN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7053**	PABLO	POSTIGO	MADRID	Declaración Responsable, Anexo II.	Justificante de pago. Acreditación participación.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9473**	CLARA	PRIETO	САМРО	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3060**	GUILLERMO	PUCHE	VIDAL	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4899**	PATRICIO	PUCHE	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9733**	JUAN JOSÉ	QUESADA	CERDÁN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado de residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6444**	BLANCA	RABADAN	ROSIQUE	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4266**	MARTA	RAIGAL	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9066**	OMAR	RAIGAL	MUSTAFÁ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9066**	CARMEN	RAIGAL	MUSTAFÁ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7681**	SARA	RASTROLLO	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.

LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3668**	TAEKO	REY	MATSUMOTO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0315**	ESTHER	RICART	CÓRCOLES CAMPILLO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0314**	BELEN	RICART	CORCOLES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0314**	EVA	RICART	CORCOLES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado de residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0314**	ISAAC	RICART	CÓRCOLES	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0910**	MARIA ANGELES	RIOS	RODRIGUEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9674**	GUILLERMO	RÍOS	CARRILLO	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0910**	ALEJANDRO	RÍOS	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Declaración responsable. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6555**	LAURA	RISUEÑO	GÓMEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3764**	CLELIA	ROBLES	GUERRERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5084**	AARON	RODA	PEÑARANDA	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6579**	BLANCA	RODENAS	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Acreditación participación.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6580**	CELIA	RÓDENAS	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Formulario de solicitud: Beneficiario erróneo. Justificante de pago. Acreditación participación.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0832**	JAVIER	RÓDENAS	HERNÁNDEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2833**	JUAN JOSE	RODRIGUEZ	PERONA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***2833**	PEDRO	RODRIGUEZ	PERONA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable: Cumplimentar correctamente.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4772**	GRACIELA	RODRIGUEZ	VALERO	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9986**	ALBA	RODRIGUEZ	MUÑOZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5375**	PAULA	RODRIGUEZ	MOLINO	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6194**	ADRIANA	RODRÍGUEZ	ROS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0548**	MARIO	RODRÍGUEZ	SALMERÓN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0999**	PEDRO	ROJO	HITA	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9439**	EMMA	ROMERO	PEINADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9439**	JAIME	ROMERO	PEINADO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3637**	SARA	ROMERO	AYMAN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7352**	ANGEL	ROMERO	CABALLERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia. Declaración responsable. Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***1977**	ABEL	RUBIO	CABALLERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***1977**	ROCIO	RUBIO	CABALLERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2079**	CLARA	RUEDA	ORENES	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3783**	DAVID	RUEDA	BRICEÑO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3733**	PABLO	RUIPÉREZ	MADRID	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6017**	JUAN	RUIZ	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6017**	EVA	RUIZ	ALCARAZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4374**	CONSTANTINO	RUIZ	MARTINEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9410**	ALFONSO ISAAC	RUIZ	GARCÍA	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9410**	JOAQUÍN JESÚS	RUIZ	GARCÍA	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***2866**	MARTA	RUIZ	TORRALBA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3731**	CARMEN	RUIZ	TORRES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***5599**	MARÍA DE LA CARIDAD	RUIZ	CANDELA	Declaración Responsable, Anexo II.	Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5598**	MARIA ESTHER	RUIZ	CANDELA	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3964**	SARA	RUIZ	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4746**	ÁLVARO	RUIZ	MESEGUER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9176**	ESTRELLA	RUZAFA	CARRILLO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9485**	LUCÍA	SÁEZ	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Declaración responsable.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***9352**	JUAN MIGUEL	SAEZ	LOPEZ	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7580**	ÁLVARO JOSÉ	SAJARDO	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el benficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9719**	IRENE	SALAR	MARÍN	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. a) Campamentos	***0045**	SOFIA	SALMERON	BEVIAR	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5677**	JAIME	SAN JUAN	LÓPEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6004**	NICOLE	SANCHEZ	SCHWERGOLD	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7721**	LUNA	SANCHEZ	VIVANCOS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2931**	CLARA	SANCHEZ	BERMEJO	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2709**	ALEJANDRO	SANCHEZ	RODRIGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago, coste mínimo 200€. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6996**	SARA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago, coste mínimo 200€. Acreditación participación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***0506**	GONZALO	SANCHEZ	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***9680**	JOSE	SANCHEZ	ALVAREZ	Formulario de solicitud.	Corregir solicitud de campamento a encuentro, Art.3, línea 1.1. Declaración responsable. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3919**	JUAN PABLO	SANCHEZ	SANCHEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4918**	HELENA	SÁNCHEZ	CABRERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3388**	MARÍA	SÁNCHEZ	ABRIL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***6255**	SARA	SÁNCHEZ	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6255**	SAMUEL	SÁNCHEZ	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6255**	MARCOS	SÁNCHEZ	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7374**	RUBÉN	SÁNCHEZ	ABRIL	Formulario de solicitud.	Los menores actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).
Línea 1.1. b) Encuentros	***4653**	CARLOS	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ- LOZANO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***2455**	MIGUEL	SÁNCHEZ	PÉREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5398**	ANA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	Acreditación.	Acreditación representación.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2846**	JUAN ANTONIO	SÁNCHEZ	FEIJÓO	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7334**	DAVID	SANCHEZ	YUNGA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia. Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4309**	ANTONIO	SÁNCHEZ	RISUEÑO	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5714**	HELENA	SÁNCHEZ	MARÍN	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6295**	ANA	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***6295**	LAURA	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***7333**	CARMEN	SÁNCHEZ - RAMÓN	ALBURQUERQUE	Acreditación.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3126**	JAVIER	SÁNCHEZ- CAMPILLO	MARTÍNEZ	Acreditación de la participación, Anexo I.	Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7605**	JOSÉ ANTONIO	SARMIENTO	GIRIBET	Acreditación.	Acreditación representación.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5485**	DAVID	SAURA	JIMENEZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre, madre o tutor).



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***4140**	FIDEL ALFONSO	SAURA	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3347**	PEDRO	SEGADO	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9880**	SAMUEL	SEGUI	GARCIA	Acreditación de la participación, Anexo I.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***9590**	FERNANDO	SERNA	ZAMORA	Declaración Responsable, Anexo II.	Justificante de pago.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7614**	ÁNGEL	SERRANO	LLAMAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4380**	ÁLVARO	SERRANO	DELMAS	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4379**	PEDRO	SERRANO	DELMAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5793**	JIMENA	SEVILLA	CÁNOVAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***6985**	JOSE	SIMON	PEREZ	Formulario de solicitud.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3465**	TERESA	SOLA	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3465**	ELENA	SOLA	ROMERA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6541**	MARTA	SORIA	CAZORLA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0116**	PAULA	SOTOMAYOR	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***0116**	AITOR	SOTOMAYOR	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el benficiario como titular. Acreditación participación.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3822**	JUAN JOSE	TABASCO	CABEZAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***7826**	PAULA	TAPIA	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***6977**	PABLO	TARDIO	GONZALEZ	Justificante de pago por la participación.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***0203**	GONZALO	TERUEL	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. b) Encuentros	***3565**	ISAAC	THOMAS	JIMENEZ	Formulario de solicitud.	Los menores de edad actúan a través de su representante (padre,madre o tutor).
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***5198**	BIANCA	TIBERIO	MIRA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5409**	ELENA	TORRALBA	AGUIRRE	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2242**	JOSÉ ANTONIO	TORRANO	PUCHE	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4855**	NATALIA	TORRES	GARCERAN	Acreditación.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4979**	SOFÍA	TOVAR	GRANERO	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7504**	ANTONIO	TRABALON	BERNAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***7504**	JUAN DIEGO	TRABALON	BERNAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4151**	PEDRO	TUDELA	GÓMEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3223**	LUIS	URDIALES	MUÑOZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0454**	SUSANA	VALIENTE	MARTINEZ	Acreditación.	Acreditación identidad.
Línea 1.1. b) Encuentros	***3292**	DANIEL	VALIENTE	MARTIN	Acreditación de la participación, Anexo I.	Declaración responsable.
Línea 1.1. b) Encuentros	***0453**	JUAN PABLO	VALIENTE	MARTÍNEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente. Acreditación identidad. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***5522**	VÍCTOR	VALVERDE	GARCÍA	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***2897**	MIGUEL	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Acreditación identidad.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***3479**	JUAN CARLOS	VÁZQUEZ	MERCADER	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***4299**	NOA	VELASCO	RODRÍGUEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago.



LÍNEA DE AYUDA	NIF	NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	MOTIVO	
Línea 1.1. a) Campamentos	***2910**	PABLO	VELAZQUEZ	MADRIGAL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. b) Encuentros	***9748**	JESÚS	VERDEJO	LÓPEZ	Declaración Responsable, Anexo II.	
Línea 1.1. b) Encuentros	***4327**	FELIPE	VIDAL	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4468**	CARMEN	VIDAL	LÓPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Certificado residencia.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4713**	ANGELA	VIDAL	LOPEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	
Línea 1.1. a) Campamentos	***3921**	JORGE	VILAPLANA	CREMADES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***3921**	JUAN	VILAPLANA	CREMADES	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***6483**	PABLO	VILLA	MARTÍNEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***5128**	ANDRÉS	VILLACÍS	VANEGAS	Declaración Responsable, Anexo II.	Cumplimentar correctamente.
Línea 1.1. b) Encuentros	***4662**	ANDRÉS	VILLEGAS	GUTIÉRREZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.2. Cursos de idiomas	***9510**	GABRIEL JOSE	VIVANCOS	MARTINEZ	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular. Justificante de pago. Datos del beneficiario incorrectos.
Línea 1.1. b) Encuentros	***7201**	SAMUEL	YAGO	ABRIL	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.
Línea 1.1. a) Campamentos	***4917**	MARIA	YELO	MAS	Documento de titularidad bancaria, IBAN.	Debe figurar el beneficiario como titular.

## II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

5501 Anuncio de la Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia por la que se convoca subasta pública, de un inmueble propiedad de la Administración General del Estado en el municipio de Águilas.

Se va a proceder a la celebración de la venta en pública subasta, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, del inmueble propiedad de la Administración General del Estado sito en el término municipal de Águilas, que a continuación se describe:

#### Descripción.

URBANA. Número Quince. Local destinado a vivienda, apartamento centro, letra B, situado en la planta quinta alta del inmueble, sito con el número 19 de la calle Carlos Marín Menú, de la villa de Águilas, con una superficie de cuarenta y seis metros y diez decímetros cuadrados. Con fecha 9 de octubre de 2024 la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de este inmueble.

- Inscripción registral: Finca 26385 del Registro de la Propiedad de Águilas, al Tomo 1985, Libro 318, Folio 83. Código Registral Único 30012000232948.
  - Referencia catastral: 5009601XG2450G0016KK.
- Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.
  - Cargas: No hay cargas registradas.

#### Tipo de licitación y garantía.

- Valor de tasación: 36.600,00 euros.
- Tipo de Licitación: 36.600,00 euros.
- Importe de la garantía: 1.830,00 euros.

Las ofertas podrán presentarse desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria hasta las 14:00 horas del día 4 de diciembre de 2024 en el Registro General de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia.

La apertura pública de sobres se celebrará el día 18 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia.

Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones.

La información estará disponible en la página Web del Ministerio de Hacienda (https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20 del%20Estado/Gestion%20Patrimonial%20del%20Estado/Paginas/Subastas/ Subastasyconcursos.aspx), o en su caso, en el Servicio de Patrimonio del Estado de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, a través del correo electrónico dehmurciapatrimonio@igae.hacienda.gob.es.

En Murcia, a 28 de octubre de 2024.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, José Antonio Ayén López.



NPE: A-081124-5501 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

NPE: A-081124-5502

## IV. Administración Local

#### Alcantarilla

#### 5502 Oferta de empleo público 2023.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que se detallan a continuación para el año 2023, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA (Tasa de Reposición):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes
A1	Escala: Administración Especial	Arquitecto	1
	Subescala: Técnica		
C1	Escala: Administración Especial	Agente de Policía	3
	Subescala: Servicios Especiales		
C2	Escala: Administración Especial	Oficial de oficios	1
	Subescala: Personal de oficios		
AP	Escala: Administración Especial	Operario	1
	Subescala: Personal de oficios		

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA (Promoción Interna):

Grupo Art. 76 RD-Leg 5/2015	Clasificación	Denominación de la Plaza	Número Vacantes	
A1	Escala: Administración General	Técnico de administración General	1	
	Subescala: Técnica			
A1	Escala: Administración Especial	Archivero/a	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Técnico Superior Servicios Sociales	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Técnico Sup. Prev. Riesg. Lab.	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Ingeniero de Edificación	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Técnico de Gestión y Administración Pública	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Técnico de Gestión y Desarrollo Local	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A1	Escala: Administración Especial	Técnico Transparencia, comunicación y NNTT	1	
	Subescala: Técnica Superior			
A2	Escala: Administración General	Técnico Medio Administración General	2	
	Subescala: Técnica			
C1	Escala: Administración General	Administrativo	10	
	Subescala: Administrativa			
C1	Escala: Administración Especial	Encargado	4	
	Subescala: Personal de oficios			
C2	Escala: Administración Especial	Oficial de mantenimiento	1	
	Subescala: Personal de oficios			
C2	Escala: Administración Especial	Gruista	1	
	Subescala: Personal de oficios			

Alcantarilla, 22 de octubre de 2024.—El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, Joaquín Buendía Gómez.

**BORM** 

### **Alguazas**

#### **5503** Delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por ausencia.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1297/202, de fecha 18 de octubre de 2024, se ha dispuesto que durante el periodo comprendido entre los días 24 y 25 de octubre de 2024, ambos inclusive, con motivo de la ausencia del señor Alcalde-Presidente del término municipal, asuma todas las funciones de la Alcaldía el Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Gomariz Puerta, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alguazas, 21 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.

**BORM** 

NPE: A-081124-5503 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

#### Alhama de Murcia

# 5504 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2024.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 2 de septiembre de 2024, una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM y desestimadas las alegaciones presentadas dentro del plazo establecido al efecto:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario n.º 1/2024 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €	
1510.48000	CONVENIO COLABORACIÓN ENTIDAD URBANÍSTICA CONDADO DE ALHAMA	50.000,00	
172.48001	CONVENIO ASOCIACIÓN MELES - ACCIONES MALVASÍA	1.500,00	
172.48003	CONVENIO ASOCIACIÓN ACUDE	1.500,00	
311.48002	CONVENIO CÁRITAS PALIAR POBREZA	8.000,00	
2310.48002	CONVENIO CRUZ ROJA AYUDAS URGENTE NECESIDAD	45.000,00	
2310.48009	CONVENIO ASOCIACIÓN PRO AYUDA ALIMENTARIA	12.000,00	
311.48000	CONVENIO CRUZ ROJA SALUD	10.000,00	
311.48002	CONVENIO ASOCIACIÓN ENGATÚSATE - BIENESTAR ANIMAL	1.000,00	
311.48003	CONVENIO PELUDINES – BIENESTAR ANIMAL	1.000,00	
326.45100	SEDE PERMANENTE UNIVERSIDAD DE MURCIA	2.500,00	
326.45000	CONVENIO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	4.700,00	
326.48003	AMPA CEIP GINES DIAZ – SAN CRISTÓBAL	1.800,00	
326.48004	AMPA CEIP SIERRA ESPUÑA	1.800,00	
326.48005	AMPA CEIP ANTONIO MACHADO	1.200,00	
326.48006	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ESPAÑA	1.200,00	
326.48007	AMPA CEIP NUESTRA. SRA. DEL ROSARIO	1.200,00	
326.48008	AMPA CEIP RICARDO CODORNIU	1.800,00	
334.48000	CONVENIO JUNTA DE COFRADÍAS	32.615,00	
334.48001	CONVENIO ARCHICOFRADÍA NUESTRO PADRE JESÚS	6.000,00	
334.48002	CONVENIO ESCUELA DE MÚSICA	115.419,00	
334.48003	CONVENIO CORAL AUDITE OMNES ALHAMA	6.000,00	
334.48004	GRUPO FOLKLÓRICO VIRGEN DEL ROSARIO	4.500,00	
334.48005	CONVENIO GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA	4.500,00	
334.48007	CONVENIO PATRONA VIRGEN DEL ROSARIO	900,00	
334.48008	CONVENIO ASOCIACIÓN SEMANA FLAMENCA	9.000,00	
338.42000	SUBVENCIÓN GUARDIA CIVIL 12 OCTUBRE	900,00	
338.48001	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BARRIOS	6.000,00	
338.48002	ASOCIACIÓN MUSICAL EL ZEBADERO	5.000,00	
338.48003	SUBVENCIÓN FIESTAS ASOC. VECINOS LAS CAÑADAS	3.500,00	
338.48004	SUBVENCIÓN FIESTAS ASOC. VECINOS EL CAÑARICO	3.500,00	
338.48005	SUBVENCIÓN FIESTAS ASOC. VECINOS LA COSTERA	3.500,00	
338.48006	SUBVENCIÓN FIESTAS ASOC. VECINOS GEBAS	3.500,00	
338.48007	SUBVENCIÓN FIESTAS ASOC. VECINOS EL BERRO	3.500,00	
338.48008	CONVENIO ASOCIACIÓN CUADRILLA EL BERRO	3.500,00	
341.48000	CONVENIO FUNDACIÓN NEVER SURRENDER	2.000,00	
341.48002	CONVENIO MOTOCLUB ALHAMA	6.000,00	

PRESUPUESTO DE GASTOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €	
341.48003	CONVENIO ALHAMA FÉMINAS	20.000,00	
414.48000	GAL SIERRA ESPUÑA	25.300,00	
422.48000	CONVENIO ENTIDAD URBANÍSTICA CONSERVACIÓN PARQUE INDUSTRIAL ALHAMA	50.000,00	
4310.48000	CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES	6.000,00	
433.48000	CONVENIO ASOCIACIÓN HOSTELEROS	2.000,00	
433.48001	CONVENIO ASOCIACIÓN OCIO NOCTURNO	2.000,00	
4412.45060	CONVENIO CARM - TRANSPORTE ARRIXACA	100.000,00	
924.48000	ASOCIACIÓN VECINOS EL BERRO DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	450,00	
924.48001	ASOCIACIÓN ABEDUL EL BERRO DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	450,00	
924.48002	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA COSTERA DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	900,00	
924.48003	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL CAÑARICO DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	900,00	
924.48004	ASOCIACIÓN DE VECINOS GEBAS DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	900,00	
924.48005	ASOCIACIÓN DE VECINOS LAS CAÑADAS DINAMIZ Y FUNCIONAMIENTO	900,00	
1510.60020	INDEMNIZACIÓN ADQUISICIÓN VIALES	48.400,00	
1510.60920	PAGO TERRENOS PARA PANTANOS PLUVIALES	140.000,00	
1510.61920	ADECUACIÓN ZONA PARKING LA CUBANA	100.000,00	
2311.63220	REFORMA CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA POS 24-25	75.000,00	
3322.62220	ADQUISICIÓN NAVE PARA ARCHIVO MUNICIPAL	175.000,00	
3421.63220	REFORMA PISCINAS POS 24-25	72.000,00	
3421.63920	REPARACIÓN CÉSPED CAMPO FÚTBOL PRAÍCO	40.000,00	
925.63220	REFORMA LOCAL OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	60.000,00	
	TOTAL	1.286.234,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.286.234,00	
TOTAL		1.286.234,00	

Alhama de Murcia, 25 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

**BORM** 

NPE: A-081124-5504 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Bullas

5505 Aprobación padrón agua potable, alcantarillado y recogida residuos sólidos, 3.er trimestre 2024.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que, confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de abastecimiento de agua potable, basura y alcantarillado correspondiente al 3.º trimestre del año 2024, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 19 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.



NPE: A-081124-5505 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### Calasparra

#### 5506 Apertura de plazo de solicitud para Juez de Paz Titular.

Siendo necesario proceder a la sustitución del Juez de Paz titular de Calasparra, previa petición de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y para dar cumplimiento tanto a los artículos 99 y ss de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como a los artículos 4 y ss del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha dictado Decreto de Alcaldía 2312/2024, de 14 de octubre, por el que se incoa el expediente de elección del cargo de Juez de Paz titular de Calasparra.

Por medio del presente anuncio se concede un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que todos los interesados en ocupar el puesto de Juez de Paz titular de Calasparra, que cumplan con los requisitos establecidos legalmente formulen su solicitud ante este ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- o Modelo de solicitud de participación en el proceso selectivo (se encuentra publicada en la web municipal).
  - o D.N.I.
  - o Certificado de nacimiento.
  - o Certificado de antecedentes penales actualizado.
- o Certificado médico de no padecer enfermedad (física ni psíquica) que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
  - o Certificado de empadronamiento.
- o Currículum personal (estudios y datos profesionales) y documentos acreditativos de los datos y cualquier mérito que se alegue.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada del ayuntamiento, o mediante cualquiera de las fórmulas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, a 21 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

**BORM** 

www.borm.es

#### Calasparra

# 5507 Convocatoria y bases de selección de personal funcionario de carrera. Arquitecto Técnico.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante resolución de la Alcaldía nº 2255/2024, de 7 de octubre, aprobó la convocatoria, así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso a una plaza de arquitecto-técnico, siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º-. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario de carrera a una plaza en propiedad, de arquitecto técnico, vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, e incluida en la oferta de empleo público 2023, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

\*Grupo/Subgrupo: A/A2.

\*Escala: Administración Especial.

\*Subescala: Técnica. \*Clase: Superior.

\*Categoría: Arquitecto-Técnico.

- $2.^{\rm o}$ -. Convocar las pruebas selectivas mediante concurso-oposición libre para la cobertura en régimen de propiedad de la plaza vacante indicada en el punto  $1.^{\rm o}$
- 3.º-. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el boletín oficial de la Región de Murcia.
- 4.º-. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en este boletín oficial.

El plazo de presentación de instancias de participación por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **ANEJO**

Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a un puesto de Aparejador / Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación, funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, en el Ayuntamiento de Calasparra, por el sistema de turno libre, y mediante concurso-oposición.

#### 1.a-. Objeto y características.

1.1.-. Es objeto de las presentes bases y convocatoria es la provisión en propiedad, mediante acceso por turno libre, y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Arquitecto-Técnico,

Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del mismo para el ejercicio 2023. (B.O.R.M n.º 219, de 21 de septiembre de 2023, y B.O.R.M n.º 234, de 9 de octubre de 2023).

La naturaleza de la relación será funcionarial de carrera, atendiendo a lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.-. La misma se encuentra dotada con las retribuciones del Grupo/ Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, de conformidad para el ejercicio 2024 con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogada en 2024), el art. 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, así como con la normativa presupuestaria municipal, y los instrumentos de ordenación de personal aprobados.

En los siguientes ejercicios se producirá la adecuación de las retribuciones a lo previsto en las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La plaza se encuentra encuadrada en la siguiente clasificación:

\*Grupo/Subgrupo: A/A2 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

\*Escala: Administración Especial.

\*Subescala: Técnica.

\*Clase: Superior.

\*Categoría: Arquitecto-Técnico / Aparejador / Ingeniero de la Edificación.

\*Nivel: 23.

\*Complemento específico anual: 6.759,36 € + pagas extraordinarias.

Total: 7.885,92 €.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas con carácter general en la legislación aplicable en la materia, en especial, las siguientes:

Funciones generales:

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
  - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria a su cargo.
- Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
  - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
  - Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas. Funciones específicas:
- Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la normativa en materia de edificación y actividades, que sea objeto de control municipal.
- Redacción de proyectos de edificación, dirección de obras y dirección de ejecución de obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o norma que la sustituya y disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
- Redacción de proyectos y dirección de obras de urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Redacción de documentación técnica para la ejecución de obras de menor entidad no incluidas en los apartados anteriores.
- Redacción de estudios y planes de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud según las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.
- Supervisión, control y responsabilidad de contratos de obras municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratos del sector público.
- Emisión de informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emisión de certificaciones, valoraciones, estudios, memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la legalidad urbanística y de la edificación, de actividades clasificadas e inocuas y espectáculos públicos, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las disposiciones legales vigentes de competencia municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Información y orientación a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.
- Inspección de servicios y edificaciones municipales, así como el diseño y administración de planes de mantenimiento de las instalaciones y bienes municipales.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica.

- Asesoramiento, asistencia y colaboración con otras unidades administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.

La elección del sistema selectivo de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los candidatos, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, según necesidades del servicio, en horario de mañana y/o tarde.

El desempeño del puesto queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El aspirante que resulte nombrado en un puesto concreto, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquélla con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Calasparra, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

### 2.a-. Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria.

Asimismo, serán de aplicación a este proceso selectivo las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- El Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Calasparra.
  - Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con el Real Decreto-legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, los aspirantes discapacitados podrán presentarse a las presentes pruebas y serán admitidos en igualdad de condiciones que todos los demás aspirantes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de alguna prueba de aptitud podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

### 3.a- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- o También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:
  - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea sus nacionalidades, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

- No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.
- Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo C1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

### 4.a- Publicaciones de bases y convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

El extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado será el que sirva para el cómputo del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Asimismo, las bases y convocatoria se publicarán integramente en el tablón electrónico de edictos del ayuntamiento, sito en la siguiente dirección electrónica URI:

### https://sede.calasparra.regiondemurcia.es/

El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" cuando así lo dispongan las presentes bases, y al Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento en el resto de ocasiones.

### 5.a- Presentación de instancias.

5.1.-. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán mediante una solicitud donde consten todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además de tales requisitos deberá constar uno o varios números de teléfono de contacto con los aspirantes, así como una dirección de correo electrónico.

En todo caso, en la solicitud de participación, los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todas las condiciones que se exigen en la base 3.ª de la presente convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes podrán ajustarse al modelo de figura como Anejo II a las presentes bases, y se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones adjuntas.

### 5.2.-. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra, así publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Igualmente, la Alcaldía de la Corporación, como órgano competente originario para aprobar las bases, de conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá establecer la publicación de un extracto de las bases en diarios de carácter local, autonómico o estatal; medios de comunicación social de titularidad municipal; o en su caso, mediante la colocación de carteles informativos en los tablones habilitados en el municipio, o cualquiera que considere de interés.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

### 5.3.-. Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Calasparra, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), de lunes a viernes siempre que sean hábiles en el municipio de Calasparra a efectos administrativos.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en especial, a través del Registro Electrónico Municipal, sito en su sede electrónica.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

### 5.4.-. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Calasparra, para el desarrollo del proceso selectivo.

### 6.a-. Admisión de aspirantes.

6.1.-. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera (3.ª), referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos originales una vez finalizado el proceso selectivo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía-Presidencia, en plazo máximo de 1 mes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, deberá publicarse íntegramente en el Tablón de Electrónico de Edictos del Ayuntamiento, y en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tal Resolución contendrá como anejo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo, conforme a los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Decreto, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En caso de que no exista ningún aspirante excluido expresamente, se dispondrá de un plazo único e improrrogable de 5 días hábiles, para subsanar posibles defectos de no inclusión expresa.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.2.-. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos, Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará extracto de la misma.

Asimismo, en dicha Resolución se indicará el lugar donde se realizará la primera prueba selectiva, la fecha y hora de realización.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha y hora del examen. El plazo máximo para comenzar las pruebas será de 1 mes a contar desde la publicación. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales, sin que la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios sea superior a 100 días.

### 7.a-. Tribunal de Selección.

7.1.-. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán compuestos por un número impar de cinco miembros todos ellos funcionarios de carrera. Serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes que podrán actuar indistintamente.

La composición del tribunal de selección será designada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previamente o junto con la resolución definitiva de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política o que haya desempeñado estos puestos en los dos últimos años, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal incluido el indefinido, personal directivo profesional y el personal eventual.

Los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera en servicio activo en una Administración. El Presidente deberá poseer en todo caso una titulación de superior nivel a la exigida para el acceso. En la medida de lo posible se garantizará la especialización de sus integrantes.

Al menos un miembro del órgano de selección pertenecerá a una Administración distinta del Ayuntamiento de Calasparra.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 261, de 31 de octubre).

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su discreción y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de tribunal.

- 7.2.-. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.
- 7.3.-. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos, respecto a dudas, reclamaciones, cuestiones de orden, por mayoría de los miembros presentes en cada sesión cuando proceda.

En caso de empate se repetirá la votación. Si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

En las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los solos efectos de la revisión de sus actos o la interposición de los recursos administrativos que procedan frente a los mismos, se considerarán dependientes del órgano que hubiera nombrado al titular de su Presidencia.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.4.-. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Asimismo, los miembros del Tribunal no podrán ejercer estas funciones cuando concurra algún tipo de conflicto de intereses.

En la sesión de constitución del Tribunal la Secretaría exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 5.2, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

- 7.5.-. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 7.6.-. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Capítulo I del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.-. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirán las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el Anexo IV del mismo.

Se clasifica el Tribunal como de categoría segunda.

En caso de que en el Tribunal participen colaboradores técnicos, administrativos y de servicios, se le abonarán las asistencias de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.8.-. Los Tribunales de Selección actuarán con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El expediente en todo caso estará custodiado bajo la responsabilidad del Secretario del Tribunal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es el orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la Alcaldía de la Corporación y de la policía local la retirada del mismo.

7.9.-. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Calasparra, Plaza de la Corredera, nº 27, Calasparra, 30.420 Murcia.

### 8.a-. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre, y constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y uno de carácter eminentemente práctico. Cada ejercicio podrá constar de una o varias pruebas o supuestos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados en la fase de concurso.

La fase se concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Esta fase, se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud a la que se adjuntará, copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Calasparra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

El plazo máximo de celebración del proceso selectivo no podrá superar los 150 días.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

### Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro eminentemente práctico.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios siendo en consecuencia eliminados los aspirantes que no alcancen en cada ejercicio el mínimo establecido.

En las pruebas deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, original, no caducados.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente, será el determinado por la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará el orden de actuación por la letra "V").

### Primer ejercicio. Carácter teórico (máximo 40 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas sobre el programa que figura en estas bases como anejo I.

Las primeras 15 preguntas del cuestionario corresponderán al Grupo I Temario General, del programa de figura como Anejo a estas bases.

Se incluirán 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 principales.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a

las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula: Nº de aciertos – (Nº de errores/3). Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

A tal efecto, una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la página web municipal con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 20 puntos.

Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 20 puntos la hubiesen obtenido o superado menos del 40 por 100 de los aspirantes presentados, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 15 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 90 minutos, incluido el tiempo para responder a las preguntas de reserva para el caso de que se produzcan anulaciones.

### Segundo ejercicio. Carácter práctico (máximo 40 puntos):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que determine el Tribunal, relativos a las materias del programa que figura en el anejo de las presentes bases.

En caso de establecerse varios problemas prácticos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación o puntuación de cada uno de ellos sobre el total. Si no se indica expresamente, significa que su valor es equivalente.

En esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, se valorará la capacidad del aspirante en dar solución a las peticiones realizadas.

Este ejercicio se valorará atendiendo a la capacidad de análisis y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la calidad de la expresión escrita, incluidas faltas de ortografía.

Este ejercicio será eliminatorio y calificado con un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 20 puntos para aprobar.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el conjunto de pruebas o preguntas teóricas.

Fase de concurso de méritos (máximo 20 puntos).

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en el tablón electrónico de edictos, copia de los documentos acreditativos de los méritos.

La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 20 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

Méritos académicos y formación (máximo 20 puntos):

Titulación Universitaria (máximo 10 puntos):

• Poseer una titulación universitaria igual o superior al exigido en la convocatoria, excluido el que se utilice para el acceso. Grado, Máster, Doctorado, Licenciado. Se valorarán títulos relacionados directamente con el puesto de trabajo (arquitecto, edificación, ingeniería civil, ingeniería territorial, derecho...): 8 puntos por la posesión de cada título universitario académico oficial.

Se acreditarán mediante fotocopia del título, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Formación no universitaria (máximo 5 puntos):

- Por haber realizado con aprovechamiento cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo.
  - Duración inferior a 15 horas: 0 puntos.
  - Duración de 15 hasta 25 horas: 0,2 puntos.
  - Duración de 26 hasta 40 horas: 0,4 puntos.
  - Duración de 41 hasta 100 horas: 0,5 puntos.
- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 0,5 puntos, 0,25 por cada 50 horas en exceso, con un máximo de 5 puntos.

Las actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como mesas redondas, encuentros, debates u análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, u homologados por éstos, entendiendo por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cursos, no impartidos u homologados por entes del sector público, tendrán una reducción del 50 por 100 de la puntuación obtenida. Los aspirantes deberán acreditar la homologación de sus cursos.

Los cursos en los que no queda acreditado su aprovechamiento o superación, no serán valorados.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar fotocopia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. La duración del curso expresado en horas

deberá constar expresamente en los certificados aportados. Así como si ha sido aprovechado o superado. Se deberá acreditar las materias o temario del curso, o derivarse claramente de su objeto, que está relacionado con las funciones propias del puesto. Si han sido homologados, se requiere la resolución o acuerdo de homologación.

Titulación idiomas (5 puntos):

Estar en posesión del nivel académico B2 o superior de inglés, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados (MCERL) expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) o equivalente:

Nivel C2: 5 puntos. Nivel C1: 4 puntos. Nivel B2: 3 puntos. Nivel B1: 2 puntos. Nivel A2: 1 puntos.

Estar en posesión del nivel académico B1 o superior de francés, alemán, árabe o italiano, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados (MCERL) expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES) o equivalente: 1 punto por idioma adicional.

Baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la puntación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que formulen reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

### Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las bases y la correspondiente a la fase de concurso. Únicamente se asignará puntación en la fase de méritos a aquellos opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma. Se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en la fase de oposición. En su defecto, la mayor nota en el segundo ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota en el primer ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una entrevista personal de carácter eminentemente profesional sobre el objeto del temario.

### 9.a-. Lista de aprobados.

9.1.-. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación y posterior nombramiento.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.2.-. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### 9.3-. Lista de espera.

Todas las personas que superen el proceso selectivo serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten precisos a fin de atender a las necesidades municipales, ordenados de forma decreciente de puntuación.

El plazo máximo de vigencia de la lista de espera creada como resultado de este proceso será de 4 años a contar desde la publicación de la lista definitiva. En todo caso, la formación de una nueva bolsa de trabajo dejará sin efectos la presente.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento en el Ayuntamiento quedará inactivo en la bolsa, y una vez que proceda el cese o extinción, volverá a activarse en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenido por los aspirantes. Ante una necesidad, el ayuntamiento notificará el mismo, debiendo el aspirante presentarse al puesto de trabajo para su toma de posesión o formalización del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado, sea anterior o posterior a su toma de posesión, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, acreditada debidamente. La enfermedad debe ocasionar una situación de incapacidad temporal.
- Nombramiento en vigor, en un puesto de similares características en un ente del sector público.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado, sin que la persona interesada se haya pronunciado supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

### 10.a-. Presentación de documentos.

- 10.1.-. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto para ser nombrado funcionario de carrera, aportará en la Secretaría General del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan:
- Original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- Original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
  - Certificado de antecedentes penales actualizado.
  - Número de la seguridad social.
- Certificado médico oficial, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.
- 10.2.-. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser adjudicatarios del puesto de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal, formulará nombramiento adicional a favor del aspirante que siguiendo el orden de puntuación a los aprobados y habiendo superado el proceso selectivo.

### 11.a-. Nombramiento y toma de posesión.

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### 12.a-. Comunicaciones e incidencias.

12.1.-. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará mediante su inserción en el Tablón Electrónico de Edictos municipal.

Cuando así se exija en la normativa aplicable o en las presentes bases, se realizan publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en el Boletín Oficial del Estado, siendo vinculantes a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

12.2.-. Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento de Calasparra, a nombre de la Alcaldía-Presidencia, y con los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

### 13.a-. Vinculación y recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Calasparra, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

• Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

• Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

### **ANEJO I**

### **Programa**

### Grupo I: Temario general

- 1°.-. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Gobierno y la Administración.
- 2°.-. La Organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El municipio: concepto y competencias.
- 3°.-. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
- 4°-.-. La organización municipal. El régimen ordinario de un ayuntamiento. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Competencias.
- 5°.-. Acto Administrativo. Concepto y caracteres. La forma y la motivación de los actos. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- 6°.-. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 7-°.-. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- 8°-.-. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La adopción de medidas provisiones. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 9°.-. La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 10-°.-. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 11°.-. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

- 12°.-. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
- 13°.-. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección v forma del contrato. Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación.
- 14°.-. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- 15°.-. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- 16°-.-. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- 17°.-. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y exención de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
- 18°.-. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.
- 19°.-. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.
- 20°.-. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

### Grupo II: Temario específico

- 21.º-. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Normas generales de protección. Procedimiento de declaración de BIC y de bienes catalogados. Protección. Planes de ordenación del patrimonio cultural. Defensa de la legalidad.
- 22.º-. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
- 23.º-. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con

discapacidad y de su inclusión social. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa Reguladora y Normas Técnicas de accesibilidad en los municipios: Conceptos y estrategias. El espacio público: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

- 24.º-. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo: Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
- 25.º-. Orden ECO/805/2003, y sus modificaciones (Título II, Capítulo I): Valoración de bienes inmuebles y derechos. Métodos técnicos de valoración: de costes, de reposición, de comparación, de actualización de rentas, y residual dinámico y estático.
- 26.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto, finalidad y competencias. Competencias, especialmente locales.
- 27.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Instrumentos de ordenación del territorio.
- 28.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Estrategias territoriales y agenda del paisaje.
  - 29.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Régimen urbanístico del suelo.
  - 30.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Planeamiento urbanístico municipal.
- 31.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Gestión urbanística y patrimonios públicos de suelo.
- 32.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. Cumplimiento de las obligaciones de urbanizar, edificar, conservar y rehabilitar.
- 33.º-. Ley 13/2015, de 30 de marzo. La intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística.
- 34.º-. Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del ayuntamiento de Calasparra: normas urbanísticas.
- 35.º-. Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del ayuntamiento de Calasparra: ordenanzas municipales.
- 36.º-. Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico del ayuntamiento de Calasparra: protección en el área urbana de elementos catalogados.
- 37.º-. Ley 38/1999 de ordenación de la edificación. Capítulo II: Exigencias técnicas y administrativas de la Edificación. Capítulo III: Agentes de la Edificación. Capítulo IV.
- 38.º-. R.D. 314/2006 Código Técnico de la Edificación. PARTE I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas. Anejos I-IIIII.
- 39.º-. R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades empresariales.
- 40.º- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 41.º-. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- 42.º-. Documento Básico SI.- Seguridad en caso de incendio. Apartados SI3 Evacuación de ocupantes y SI4 Instalaciones de protección contra incendios.
- 43.º-. Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región.
- 44.º-. DEMOLICIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 45.º-. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO: DESMONTES Y SANEAMIENTOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales y Equipos. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 46.º-. CIMENTACIONES SUPERFICIALES Y CONTENCIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 47.º-. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 48.º-. FACHADAS DE FÁBRICA Y PREFABRICADAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 49.º-. CARPINTERÍA EXTERIOR Y VIDRIOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 50.º-. INSTALACIONES DE FONTANERÍA. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 51.º-. INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 52.º-. INSTALACIONES DE SALUBRIDAD. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 53.º-. TABIQUERÍA Y CARPINTERÍA INTERIOR. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 54.º-. CUBIERTAS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 55.º-. REVESTIMIENTOS EN PARAMENTOS, SUELOS Y TECHOS. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 56.º-. ZONAS VERDES Y ALINEACIONES. Normativa. Tipos. Criterios de diseño. Materiales. Ejecución. Control. Seguridad. Mantenimiento.
- 57.º-. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRA. Fases de trabajo. Documentos de proyecto. Tramitación administrativa. Pliegos de cláusulas administrativas. Sistemas de licitación y contratación.
- 58.º-. USO Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS. Concepto. Justificación. Marco legal. Mantenimiento preventivo y mantenimiento corrector. Planes de inspección y mantenimiento. Inspección Técnica de Edificios. El Libro del Edificio.
- 59.º-. NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS. Objetivos. Entidades de normalización y certificación. Las marcas y sellos de calidad. El Documento de Idoneidad Técnica.
- 60.º-. GESTIÓN DE RESIDUOS EN CONSTRUCCIÓN. Tipos. Residuos generados en obra. Gestión. Normativa y legislación.
- 61.º-. DESARROLLO DE PLANIMETRÍA PARA PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS. Escalas. Tipos. Secciones y detalles.



### ANEJO II

### MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA (MURCIA).

# 1.-. DATOS DEL SOLICITANTE: N.I.F. / N.I.E.:\_\_\_\_\_\_. Nombre: \_\_\_\_\_\_. Segundo apellido: \_\_\_\_\_\_. Segundo apellido: \_\_\_\_\_\_. Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_/ Sexo : V. M. Nacionalidad: Domicilio a efectos de notificaciones Número: \_\_\_\_\_\_. Portal: \_\_\_\_\_\_. Escalera: \_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_. C.P: \_\_\_\_\_. Municipio: \_\_\_\_\_ Planta: Provincia: Provincia: \_\_\_\_\_. Teléfono móvil: \_\_\_\_\_. Teléfono fijo: \_\_\_\_\_. Teléfono móvil: \_\_\_\_\_. electrónico: 2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA: Denominación: Fecha de publicación en el B.O.R.M: Fecha de publicación en el B.O.E.: Turno (promoción interna/libre/discapacidad): 3.-. TITULACIÓN OFICIAL QUE SE POSEE COMO REQUISITO PARA EL ACCESO. 4.-. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA: Otros (permisos de conducción, carnets profesionales...): 5.-. ADAPTACIONES SOLICITADAS. (En caso de discapacidad igual o superior al 33 por 100.):

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que conoce que sus datos serán publicados por medios electrónicos como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de control de opositores, responsabilidad del Ayuntamiento de Calasparra, con la finalidad de gestionar todo el proceso de oposiciones y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, libre circulación de estos datos y garantía de los derechos digitales.

En	, a	de	de 202
Firma del aspirante:			
Ayuntamiento de Calasparra Alcaldía-Presidencia			

En Calasparra a 21 de octubre de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.



www.borm.es

## Cartagena

#### 5508 Anuncio de convocatoria para creación de bolsa de empleo de Técnico de Medio Ambiente.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo con objeto de cubrir necesidades, mediante contrato/nombramiento temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal, ya sea por sustitución de empleados con derecho a reserva del puesto de trabajo, para la atención de Programas o servicios específicos, o por acumulaciones de trabajo que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la presente Bolsa, para cubrir puesto de trabajo de Técnico de Medio Ambiente, grupo A, subgrupo A1.

Las Bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el BORM n.º 188, de 13 de agosto de 2024.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

**BORM** 

NPE: A-081124-5508 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cieza

# 5509 Exposición del padrón del mercado semanal del cuarto trimestre de 2024.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Aprobado por resolución de la Concejala delegada de Hacienda el padrón del cuarto trimestre de 2024 correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos en el mercado semanal de los miércoles, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, queda expuesto en el Dpto. de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65.5 de la ordenanza fiscal "General de gestión, liquidación, inspección y recaudación".

Durante este plazo, al contener datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado (debidamente acreditado) podrá consultar exclusivamente sus registros.

Contra la inclusión o exclusión en el mismo o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, a 25 de octubre de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

### Jumilla

### 5510 Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024, junto con la Plantilla de Personal, de conformidad con el certificado emitido por la Secretaria General Accidental, de fecha 1 de octubre de 2024, expuesto al público en el BORM n.º 232, de 4 de octubre de 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2024, insertándose el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos, rectificados los errores materiales, conforme a la resolución nº 3298 de 30 de agosto de 2024, a los efectos de cumplimentar los trámites exigidos para su entrada en vigor por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. INGRESOS 2024

Capítulo	Descripción	Totales
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.412.907,88
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.002.709,44
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.240.545,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.633.825,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	765.062,36
	Total Operaciones Corrientes	26.055.050,65
6	ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	30,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total Operaciones de Capital	30,00
TOTAL OPERACIO	NES NO FINANCIERAS	26.055.080,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIO</b>	NES FINANCIERAS	4.800,00
TOTAL GENERAL		26.059.880,65

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PPTO. GASTOS 2024

Capítulo	Descripción	Totales
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	12.242.856,45
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.599.102,24
3	GASTOS FINANCIEROS	22.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.560.407,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total Operaciones Corrientes	24.424.365,79
6	INVERSIONES REALES	1.590.914,86
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
	Total Operaciones de Capital	1.595.914,86
TOTAL OPERACIO	ONES NO FINANCIERAS	26.020.280,65
8	ACTIVOS FINANCIEROS	39.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIO	ONES FINANCIERAS	39.600,00
TOTAL GENERAL		26.059.880,65

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Jumilla, aprobada conjuntamente con el Presupuesto, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual:

### PLANTILLA DE PERSONAL 2024.

	FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN	N.º PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	VACANTES
Secretaría	1	Α	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Primera		1 Vacante
Intervención	1	А	A1	Habilitación Nacional	Intervención- Tesorería	Primera		1 Vacante
Tesorería	1	А	A1	Habilitación Nacional	Intervención- Tesorería	Primera		
Técnico Administración General	6	А	A1	Admón. General	Técnica			1 Vacante
Administrativo/a	33	С	C1	Admón. General	Administrativa			8 Vacantes
Auxiliar Administrativo/a	9	С	C2	Admón. General	Auxiliar			5 vacantes
Notificador	1	С	C2	Admón. General	Auxiliar			
Conserje	12	AP		Admón. General	Subalterno			8 Vacantes
Ordenanza	1	AP		Admón. General	Subalterno			1 Vacante
Arquitecto	1	Α	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		1 Vacante
Psicólogo	2	Α	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		2 Vacantes
Técnico Museos-Arqueólogo	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		1 vacante
Técnico Admón. económica	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		
Técnico Medio- Ambiente	1	Α	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		
Asesor jurídico Servicios Sociales	1	А	A1	Admón. Especial	Técnica	T. Superior		
Comisario	1	А	A1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Comisario	
Arquitecto Técnico	2	А	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Educador/a	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Ingeniero Técnico Agrícola	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Ingeniero Técnico de Montes	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Ingeniero Técnico Industrial	1	А	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Inspector Policía Local	2	A	A2	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Inspector	1 vacante
Inspector Tributos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Técnico Medio Archivo y Biblioteca	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Técnico deportivo	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Técnico Igualdad	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Técnico Recursos Humanos	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Técnico/ a Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Topógrafo	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		
Trabajador Social	9	A	A2	Admón. Especial	Técnica	T. Medio		3 vacantes
Subinspector Policía Local	6	В	7.2	Admón. Especial	Servicios especiales	Policia Local	Subinspector	3 Vacante
Técnico de Emergencias y Protección Civil	1	В		Admón. especial	Técnica	T. Medio	Submispector	1 vacante
Agente Policía Local	44	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Agente	
Animador Casa Juventud	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Cometidos especiales	rigence	
Capataz de caminos	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Maestro	1 vacante
Capataz Servicios	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Maestro	
Capataz de Mantenimiento	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Maestro	1 vacante
Delineante	1	С	C1	Admón. Especial	Técnica	T. Auxiliar		
Inspector	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Cometidos especiales		1 vacante
Subinspector Policía Local	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policía Local	Subinspector	
Técnico económico presupuestario	1	С	C1	Admón. especial	Técnica	T.Auxiliar		1 vacante
Técnico Especialista Obras	1	С	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Cometidos especiales		
Técnico/a auxiliar informático	2	С	C1	Admón. especial	Técnica	T.Auxiliar		2 vacante
Técnico/a auxiliar comunicación	1	С	C1	Admón. Especial	Técnica	T.Auxiliar		
Técnico auxiliar de archivo y biblioteca	2	С	C2	Admón. Especial	Técnica	T. Auxiliar		1 vacante

TOTAL	210							
Limpiador/a	7	AP		Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Operario	
Sepulturero/a	3	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Operario	1 vacante
Operario de Instalaciones Deportivas	1	С	C2	Admón. Especial	Servicios Eespec	Personal de oficios	Operario	1 vacante
Oficial de Servicios	3	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	1 Vacante
Monitor/a Deportivo	4	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Cometidos especiales		
Mecánico Taller	1	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	1 vacante
Jardinero/a	10	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	
Fontanero	1	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	
Electricista	3	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	
Conductor/a	8	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	1 vacante
Chofer	5	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Oficial	4 vacantes
Celador de Obras	1	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Cometidos especiales		
Capataz Jardines	1	С	C2	Admón. Especial	Servicios especiales	Personal de oficios	Maestro	

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	VACANTES
Agentes de desarrollo local	3	Titulación media	2	VACANTES
Orientador/a Laboral	1	Titulación Media	2	
Operador de Maquinaria y vehículos pesados	2	Educación Secundaria Obligatoria	8	
Carpintero/a	1	Educación Secundaria Obligatoria	8	
Pintor/a	1	Educación secundaria Obligatoria	8	
Oficial de albañilería	1	Educación Secundario Obligatoria	8	
Operario de mantenimiento	3	Certificado de escolaridad o equivalente	10	1 vacante
Operario de servicios urbanos	16	Certificado de escolaridad o equivalente		4 vacantes
Auxiliar ayuda a domicilio	4	Certificado de escolaridad o equivalente	10	2 vacantes
Total	32			

## PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	VACANTES
Monitores U. P.	2	Educación Secundaria Obligatoria	6	
TOTAL	2			

PERSONAL EVENTUAL						
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	VACANTES		
Adjunto Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	5			
Periodista	1	Titulado superior	1			
Administrativo	4	Bachiller Superior o Equivalente	5			
ΤΟΤΔΙ	6					

PERSONAL FUNCIONARIO	210
PERSONAL LABORAL	34
PERSONAL EVENTUAL	6
TOTAL	250

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En Jumilla, a 28 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



NPE: A-081124-5510

Jumilla

### 5511 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria crédito extraordinario 2/2024.

En sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Crédito Extraordinario 2/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (jumilla.sedipualba.es).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Jumilla, a 29 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



NPE: A-081124-5511 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Jumilla

#### **5512** Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

D.ª Severa González López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en uso de las competencias del cargo y mediante resolución n.º 4112 de 4 de noviembre del presente año, ha resuelto aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 se encuentra expuesto al público en las oficinas del órgano de Intervención de este Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (jumilla.sedipualba.es).

En Jumilla, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

## Molina de Segura

Aprobación inicial del "Proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación del Sector PER-M7 de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector PER-M7 de Molina de Segura". (Expte. 2023/9374).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos incluidos en la Unidad de Actuación del Sector PER-M7 de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación del Sector PER-M7 de Molina de Segura, promovido por la Junta de Compensación Sector PER-M7. (Expediente n.º 2023/9374).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de un mes.

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/

Molina de Segura, a 18 de octubre de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



www.borm.es

### Puerto Lumbreras

### 5514 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto anual n.º 20, mediante transferencia de crédito. Fondo de contingencia.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2024, sobre modificación del presupuesto n.º 20/2024, mediante transferencia de crédito, como sigue a continuación:

### Alta en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN
164 62212	Construcción Nichos Cementerio	44.929,24
132 62534	Taquillas	3.000,00
132 62300	Señales de Tráfico y Otros	9.000,00
	TOTAL:	56.929,24

### Disminución en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE MODF	CRÉDITOS FINALES
929 500	Fondo de Contingencia	57.143,83	56.929,24	214.59

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Lumbreras, 29 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

**BORM** 

www.borm.es

San Javier

5515 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2024 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2024-6991 de fecha 29 de Octubre de 2024, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2024; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aquas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 29 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

**BORM** 

NPE: A-081124-5515

### Santomera

### 5516 Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, consistente en nueva redacción de los artículos 1, 2, 5, 7, 11, Anexo I, Anexo II.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente en horario de oficina en la Secretaría General de la Casa Consistorial sita en Calle los Huertanos n.º 1, de Santomera y presentar reclamaciones, haciéndose constar que, si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

El contenido íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/ QXI1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbnRvbWVyYUBAQDIxODA=/30901

En Santomera, a 7 noviembre de 2024.—El Alcalde, Víctor Martínez Muñoz.



www.borm.es

Villanueva del Río Segura

5517 Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 05/24 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Una vez que en el BORM n.º 234 de 07.10.24, se insertó anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 05/24 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18.09.24, sin que se hayan producido reclamaciones al respecto, es por lo que, de conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, elevada a definitiva la aprobación de la referida modificación presupuestaria, se hace pública, ésta, resumidas por capítulos:

### Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

a) Altas en el Estado de Gastos.

Capítulo	MODIFICACION ALTAS
Capítulo 1	38.500,00 €
Capítulo 2	218.600,00 €
Capítulo 3	900,00 €
Capítulo 4	32.000,00 €
Capítulo 6	27.000,00 €
TOTAL	317.000,00 €

### b) Altas en el Estado de Ingresos.

Capítulo		MODIFICACIÓN ALTAS
Capítulo 8		317.000,00 €
	TOTAL	317.000,00 €

Contra el anterior acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva del Río Segura, a 29 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

**BORM** 

www.borm.es

Yecla

5518 Edicto de aprobación provisional modificación ordenanza fiscal n.º 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada con fecha de 4 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación se expondrá en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, en el BORM y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Yecla, a 5 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

**BORM**